

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA BRECHA TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS -ISCV- Y SU
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
ESTADO DE GUATEMALA**

LIC. MARVIN LEONEL BOCEL GARCÍA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA**



**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA BRECHA TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS -ISCV- Y SU
INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL
ESTADO DE GUATEMALA**

Informe final de tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Asesor

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor:

LIC. MARVIN LEONEL BOCEL GARCÍA

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN GENERAL DE TESIS SEGÚN
EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Secretario: MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda
Vocal I: MSc. Rosa Ferdinanda Solís Monroy

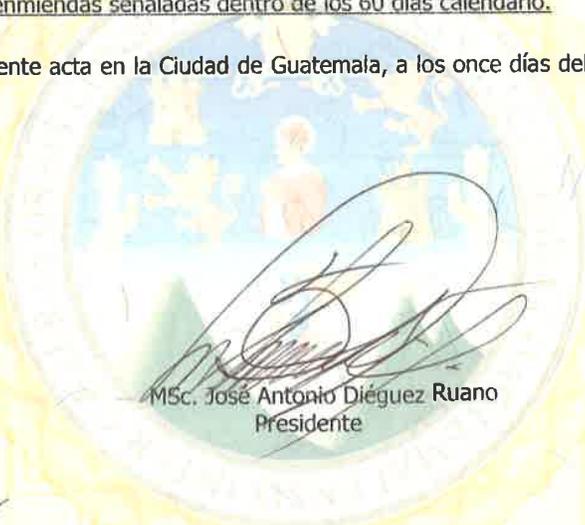


ACTA No. 46-2019

En la Sala de Reuniones, del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **11 de noviembre** de 2019, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Marvin Leonel Bocel García**, carné No. **200513307**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado académico de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA BRECHA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS –ISCV- Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **71** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 60 días calendario.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente



MSc. Lilian Patricia Nájera Castañeda
Secretario



MSc. Rosa Ferdinanda Solís Monroy
Vocal I



Lic. Marvin Leonel Bocel García
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante Marvin Leonel Bocel García, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 9 de enero de 2,020.

(f)

MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Presidente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "s-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 00579-2020
Guatemala, 02 de septiembre del 2020

Estudiante
Marvin Leonel Bocel García
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Sexto, inciso 6.1, subinciso 6.1.1 del Acta 15-2020, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 14 de agosto de 2020, que en su parte conducente dice:

“SEXTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

6.1 Graduaciones

6.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los siguientes estudiantes:

Maestría Consultoría Tributaria

	Estudiante:	Registro Académico:	Tema de Tesis:
Ref. 23-2020	<u>Marvin Leonel Bocel García</u>	<u>200513307</u>	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA BRECHA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS -ISCV- Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO DE GUATEMALA

3º. Manifiestar a la estudiante que se le fija un plazo de seis meses para su graduación”.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Que es el manantial de la sabiduría, la fortaleza y la fe, que ha hecho posible cada instante de mi vida, guiando mi camino día con día y que hoy me permite estar aquí, de pie y con salud.
- A mis padres: Amparo García Hernández, con especial agradecimiento porque ha sido una mujer que me dio el ejemplo del significado de luchar para salir adelante y con su amor de madre me ha animado en todo momento. A mi padre José Bocel Osorio, que ha sido un hombre bueno y cariñoso.
- A mi esposa Aura Marina Ceseña Arévalo de Bocel, quien es una bendición que Dios ha colocado en mi camino como complemento de mi vida, quien me llena de su alegría en cada momento y llena de dulzura el seno de mi hogar, para ti muñequita con todo mi amor y cariño.
- A mis hijos Ángel Steve (Q.E.P.D.), Bradly Gabriel y Williams Leonel Bocel Ceseña, quienes en este momento están pequeños de edad, pero deseo que el día de mañana cuando sean grandes tengan un ejemplo de superación. Gracias por su amor puro, incondicional, transparente y fiel que solo un hijo puede darles a sus padres, los amo.
- A mis hermanos J. Roselia, M. Eugenia, Cristian (Q.E.P.D), N. Paola, no se puede olvidar que, en una temprana edad, decidieron ser adultos y con su esfuerzo y trabajo apoyaron a mi madre, para que hoy pueda estar aquí, sin ustedes no hubiera sido posible, con todo mi cariño y agradecimiento. Gustavo A.,

Luis A., Winston A. y, Edwar M. todos aportan a mi vida y me alientan a seguir, les exhorto a no limitarse y siempre esforzarse por los anhelos y sueños que se propongan.

A mis sobrinos

Les quiero decir que, con esfuerzo y dedicación, todo es posible, deben disfrutar cada etapa de sus vidas haciendo lo que Dios mande y lo que sus padres con sabiduría puedan aconsejarles para que en un mañana no lejano alcancen el éxito que cada uno merece.

A mis amigos

Que han sido notables con sus consejos, críticas constructivas, ánimos y algunas veces llamadas de atención para hacer siempre el bien, un pequeño detalle, con especial dedicatoria a mi amigo Francisco Monzón y Moisés García.

A

Las pequeñas y medianas empresas que con su participación contribuyeron al desarrollo de la investigación de campo y la obtención de información valiosa, por reunirse en ellos la condición de contribuyentes potenciales del impuesto de circulación, muy agradecido por su colaboración.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala

Casa máxima de estudios, que me dio la oportunidad de enseñarme el valor del significado de superación y quien me lleno de sus conocimientos académicos, para hoy obtener un título a nivel de Postgrado.

ÍNDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	i
1. ANTECEDENTES	1
1.1 El comportamiento de la brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-	1
1.2 Perspectiva de recaudación, administración y distribución del impuesto de circulación de vehículos en Guatemala y países de Latino América	4
1.3 La circulación de vehículos (parque vehicular) en Guatemala	5
1.3.1 La licencia de conducir como permiso para la circulación de vehículos en Guatemala	9
2. MARCO TEÓRICO	11
2.1 Impuesto	11
2.2 Impuesto sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreo	13
2.3 Los contribuyentes del impuesto de circulación	13
2.4 La circulación de vehículos (parque vehicular) en Guatemala	14
2.5 El registro de vehículos para control y determinación del -ISCV-	14
2.6 Las políticas públicas y su relación con los ingresos tributarios.....	16
2.7 La relación tributo y Estado.....	17
2.7.1 Ingresos tributarios.....	18
2.7.2 El presupuesto de ingresos y gastos.....	18
2.8 Método de recaudación de ingresos tributarios en Guatemala	19
2.9 Sistema integrado de administración financiera - SIAF -.....	20
2.9.1 Registro de ingresos del impuesto de circulación de vehículos	21
2.9.2 Asignación del impuesto sobre circulación en Guatemala	22
2.10 Evaluación del presupuesto por resultados de ingresos y egresos.....	25
2.11 El convenio anual de la meta de recaudación tributaria	26
2.11.1 Método para realizar proyecciones de recaudación.....	26
2.12 Definición de brecha tributaria.....	27

2.13	Diferencia entre impacto e incidencia.....	30
2.14	Instituciones responsables e involucradas en la recaudación y asignación del impuesto.....	30
2.14.1	El Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria	31
3	METODOLOGÍA.....	32
3.1	Definición y especificación del problema.....	32
3.2	Delimitación del problema	32
3.2.1	Unidad de análisis	32
3.2.2	Período a investigar	33
3.2.3	Ámbito geográfico	33
3.3	Objetivos	33
3.3.1	Objetivo general	33
3.3.2	Objetivos específicos	33
3.4	Hipótesis	34
3.4.1	Variable independiente.....	34
3.4.2	Variable dependiente	34
3.5	Método	34
3.6	Técnicas de investigación	34
3.6.1	Técnicas de investigación documental.....	34
3.6.2	Técnicas de investigación de campo.....	35
3.6.3	Técnica de muestreo.....	36
3.1.1	Instrumentos	36
4	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
4.1	ESTIMACIONES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	37
4.1.1	Análisis de los parámetros utilizados en los convenios de metas de los años 2016 y 2017	37
4.1.2	Análisis de la meta de recaudación de los años 2016 y 2017.....	40
4.1.3	Análisis de la proyección de recaudación del año 2017 mediante las	

unidades que integran el parque vehicular	43
4.1.4 Origen de la brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-	45
4.1.5 Causas o variables que actualmente determinan la brecha tributaria.....	48
4.2 EVALUACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	50
4.2.1 Importancia de la proyección de recaudación de ingresos.....	50
4.2.2 Análisis de los ingresos mensuales netos obtenidos por la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos.....	51
4.2.3 Evaluación de la asignación indicativa del impuesto de circulación de vehículos por medio del presupuesto.....	54
4.3 EXAMEN A LA EJECUCIÓN DEL GASTO CON FINANCIAMIENTO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	57
4.3.1 Examen de la ejecución de gastos con el impuesto sobre circulación de vehículos terrestres.....	57
4.4 EVALUACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INCREMENTO Y RECUPERACIÓN DEL ISCV	63
4.4.1 Resultados de la encuesta de evaluación de medidas administrativas....	63
 CONCLUSIONES.....	 79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFÍA	82
ÍNDICE DE TABLAS	104
ÍNDICE DE GRÁFICAS.....	105
ÍNDICE DE FIGURAS	107

RESUMEN

La presente investigación desarrolla las variables que contribuyen a realizar el análisis del comportamiento de la brecha tributaria del impuesto específico de circulación de vehículos y su incidencia en el presupuesto de ingresos y egresos, por la problemática identificada sobre la brecha del ISCV que afecta la sostenibilidad, respaldo financiero y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala.

Para el análisis fue necesario la elaboración de la proyección de recaudación tributaria, la verificación de la asignación del presupuesto conforme los porcentajes reconocidos en la ley específica, la revisión de la ejecución del presupuesto de gastos por las dependencias, recolección de información para identificar la viabilidad de medidas que disminuyeran la brecha tributaria, aplicación de valores monetarios (en relación con el año base) a las variables macroeconómicas para identificar los resultados proyectables, el desarrollo de una matriz de conversión de los porcentajes según la proyección de recaudación del ISCV, revisión del cálculo matemático de la distribución del aporte del impuesto sobre circulación de vehículos a municipalidades y la confirmación de recepción del aporte de dicho impuesto, investigación por medio de entrevistas practicadas a contribuyentes, personeros de Superintendencia de Administración Tributaria y del Ministerio de Finanzas Públicas y finalmente se realizó una encuesta para recopilar información.

Lo que permitió identificar que la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículo incrementó en un promedio del 7% durante los años 2016-2018, excediendo la meta de recaudación inicial para dichos años, con excepción del año 2017; que al ajustarse las metas con incremento, originó la brecha o déficit tributaria de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos, además de ello se confirma la razonabilidad en la asignación y distribución del presupuesto de ingresos, proyectados por la recaudación del impuesto sobre circulación de

vehículos, no obstante por las diferencias encontradas en cuanto al presupuesto de gasto asignado y correspondiente al 10% para la Defensa de la Marina Nacional y 50% para la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme lo que establece la Ley, y que el presupuesto de gastos asignado por ISCV a las dependencias con excepción de las municipalidades, no se ejecutó en su totalidad lo cual representa un 16% en relación con presupuesto inicialmente presupuestado para los años del 2016 al 2018, que cubrió la brecha tributaria no recaudada y de haberse ejecutado hubiera afectado la disponibilidad financiera. Por otro lado, es importante describir el alto porcentaje de vehículos con antigüedad que supera los 20 años, la existencia del divorcio operativo entre el departamento de tránsito que emite los permisos de conducir y las dependencias responsables de llevar un registros y control de vehículos de tipo terrestres, marítimos y aéreos, lo efectivo que le ha sido al parque vehicular marítimo y aéreo la implementación de un certificado de aeronavegabilidad y la vinculación del proceso de renovación de licencia como mecanismo de cumplimiento del pago de impuesto sobre circulación de vehículos, la inexistencia de procesos económicos coactivos de cobro ante los registros judiciales por omisión del impuesto de circulación.

Lo que conlleva a recomendar acciones como evaluar la fecha máxima de pago fijada en la ley, que permita disponer en el corto plazo de los recursos por ISCV, implementar medidas administrativas que coadyuven a la contribución del impuesto de circulación de vehículos -ISCV-, como por ejemplo que en el momento de gestionar la renovación o nueva licencia de conducir se adjunte como requisito al trámite, la solvencia o copia del recibo del pago del impuesto de circulación anual, asimismo que el presupuesto que se financia con los recursos monetarios del ISCV sea destinado para los fines previstos acordes a la disponibilidades para el control de la brecha tributaria y que la publicación de la ejecución de recursos presupuestarios permita incentivar la recaudación para mitigar el crecimiento de la brecha tributaria de este impuesto.

INTRODUCCIÓN

El contenido en el documento y trabajo de tesis de postgrado de maestría en consultoría tributaria describe la importancia del comportamiento de la brecha del impuesto específico de circulación de vehículos, así como la manera en la que incide en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala, toda vez que año con año la recaudación se incrementa y de igual manera siempre existe una brecha tributaria. La investigación se realiza con el desarrollo de cuatro capítulos principales:

El primer capítulo contiene los antecedentes, donde se expone como ha sido el comportamiento de la brecha del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- a partir del año 1955, algunos acontecimientos ocurridos en Guatemala con la finalidad de elevar el incremento de recaudación y disminuir la brecha tributaria, el ISCV comparado con países de Latino América.

El segundo capítulo se enfoca al marco teórico, es decir las teorías tales como el Impuesto en su concepto general y específico del ISCV, se aborda la acción del registro de vehículos como órgano de control, las políticas públicas que demandan recursos o ingresos para sostenerse, la relación Tributo-Estado, los ingresos tributarios previamente contemplado en el presupuesto por medio de proyecciones con sustento en las metas de recaudación convenidas y la brecha tributaria como factor principal del análisis.

En el tercer capítulo define la metodología, e identifica el problema de la brecha tributaria del ISCV que afecta la sostenibilidad, respaldo financiero y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, la implementación de medidas de recuperación como posibles respuestas, para lo que se estableció como unidad de análisis a los contribuyentes de naturaleza individual o jurídicas afectos, con un universo, de donde se extrajo una muestra de 50 contribuyentes; para su análisis se aplicó un

enfoque cuantitativo y no cualitativo, descriptivo analítico, hipotético-deductivo, con técnicas de indagación de información, demostrativa con integración y consolidación de información recopilada y expositiva de los resultados obtenidos.

El cuarto capítulo, contiene los resultados obtenidos, donde se validaron las variables macroeconómicas descritas en la meta de recaudación para calcular la proyección de recaudación tributaria, se identificó que los ingresos netos obtenidos registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria y Ministerio de Finanzas Públicas, guardan una estrecha diferencia en cuanto al traslado de una dependencia a otra, creando un margen de brecha entre meta inicial y final, se realizó la adaptación de variables específicas para estimar la recaudación del impuesto específico del ISCV, y se analizó los resultados obtenidos de la encuesta realizada.

1. ANTECEDENTES

Contiene una breve descripción sobre los acontecimientos de carácter histórico, referente al entorno tributario que realizaron entidades, donde se desarrolla el tema específico y aspectos generales que se interrelación con el tema de investigación.

1.1 El comportamiento de la brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos –ISCV-

Los estudios de investigación referentes al entorno tributario que realizan las entidades como el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI-, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT- e inclusive la Dirección de Análisis de Política Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala buscan explicar el comportamiento de ingresos fiscales, algunos lo hacen por tipo y clase de impuesto de forma individualizada y otros de manera grupal, en aras de destacar el comportamiento.

Con la firma de los Acuerdos de Paz, el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN, 2000) realizó un análisis de los principales aspectos de la evolución de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 1999, en donde resalto que al final del ese año las cifras de ejecución tuvieron déficit, en vista que los ingresos corrientes, donde pertenece el ISCV, que para ese año recaudó Q.147.71 millones, no crece al ritmo de los gastos (p.3). Es decir que el enfoque del déficit fiscal se abordó con énfasis a que los gastos exceden a los ingresos, dicho en otras palabras, la demanda de gastos no está cubierta por los ingresos financieros de origen tributario, a esa diferencia se le denominará para el presente estudio Brecha Tributaria, y es a donde se orientará el análisis del comportamiento del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-.

En el estudio denominado Perfiles Macro fiscales de Centroamérica, el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscal (ICEFI, 2014) indicó que el déficit fiscal aumentaría en países como Costa Rica, Guatemala y Nicaragua y resalta la

reducción de la recaudación del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos -ISCV- de Guatemala, para el año 2014, que al percibir Q 537.1 millones, reportó un 32.6% menos que en 2013 (p.5). Es de aclarar que dicho análisis se realizó siguiendo la línea del tiempo entre dos años y la comparación de la recaudación obtenida del impuesto sobre circulación de vehículos, es decir que representó un déficit fiscal o una disminución, pero este déficit no representa o reúne las condiciones para denominarse brecha tributaria.

El informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas –CEPAL-, titulado La Tributación Directa en América Latina: equidad y desafíos. El caso de Guatemala divulgado en julio del año 2009 y la última publicación realizada en marzo de 2015, menciona que la producción de Guatemala y los ingresos tributarios hacen evidente la brecha entre la producción que se genera y los ingresos que se reciben como impuesto.

En Guatemala la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- como una entidad descentralizada, se asemeja a los aspectos de organismos semiautónomos unificados, responsables de la administración de los tributos tanto directos como indirectos que se identifican en: El Foro sobre Administración Tributaria, en los países de la -OCDE- y en determinados países no miembros: Serie “información comparada” se encarga de elaborar estimaciones periódicas sobre el comportamiento de la brecha tributaria en relación con algunos o con todos los principales impuestos que administran. Por lo que se determina que la situación de análisis de los impuestos en Guatemala se realiza en circunstancias parecidas a otros países, lo que enriquece y valida las actuaciones del ente responsable de realizar informes sobre brecha tributaria.

En el Informe de Desempeño de la Política Fiscal 2018, elaborado en enero de 2019, se indicó que: La recaudación tributaria respecto a la meta de presupuesto generó una brecha positiva, en impuestos como al patrimonio, IVA total, al cemento y regalías e hidrocarburos, el resto de impuestos no alcanzaron la meta de los

cuales destacan impuestos como: Los derechos arancelarios a la importación, derivados del petróleo, circulación de vehículos entre otros.

Un caso que merece destacarse es que en Guatemala se realizaron reformas al impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, contenidas en el libro V del Decreto Número 10-2012, donde el tipo impositivo del impuesto sobre circulación de vehículos se duplicó, al igual que el impuesto mínimo a pagar y el incremento en los impuestos específicos descritos en el capítulo III del Decreto 70-94, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, situación que tuvo como propósito final incrementar el recaudo para ampliar el financiamiento de las políticas públicas, tales como: Seguridad de personas, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicación y transporte y soberanía.

Sin embargo, existieron diferentes factores que contrarrestaron las acciones de crecimiento, toda vez que actualmente la reforma del incremento del 100% del pago del impuesto de circulación, quedó suspendido, por lo que es muy acertado lo que Cabrera y Schneider (2013) describen que la permanencia de los impuestos en Guatemala es altamente frágil ante impugnaciones en la Corte de Constitucionalidad, la cual opera bajo un marco constitucional sumamente restrictivo en la interpretación del poder tributario del Estado (pp.6-7). Lo que deja en evidencia la imperante sensibilidad de modificar o proponer cambios de esta naturaleza con el interés de reducir del déficit fiscal.

Por consiguiente, para el abordaje del tema sobre el comportamiento de un impuesto tan específico como es el de circulación de vehículos, demanda estudiar aspectos que son citados por Torres (2008) como el caso de los múltiples objetivos que motivan la adopción de una Modernización Fiscal Efectiva, se encuentra elementalmente en el facilitar al contribuyente sus obligaciones con el fisco para mejorar la recaudación fiscal en calidad y cantidad (p.44). Como parte de las acciones que aporten a la disminución de la brecha tributaria del impuesto.

Es de interés evidenciar que la determinación de la brecha tributaria no obtiene de la medición del total de los sujetos obligados, vehículos en circulación, vehículos retenidos de forma temporal o definitiva, reducción o exoneración legítima del impuesto que la ley permita y su comparación con los ingresos reales, sino que de comparar un ingreso previamente proyectado al inicio del año y el ingreso real obtenido al final del año. Por lo que deben desarrollarse los factores que se interrelacionan para la obtención y medición del ingreso que se propone al inicio del año y las acciones que contribuyen a la obtención de dichos ingresos, con la finalidad de la reducción de la brecha tributaria.

1.2 Perspectiva de recaudación, administración y distribución del impuesto de circulación de vehículos en Guatemala y países de Latino América

El impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, como lo indica: Roldan (2018) para Guatemala corresponde a quienes posean un vehículo para su uso y el pago lo deben realizar durante los primeros siete meses de cada año calendario.

En el año de 1955, la recaudación del ISCV en Guatemala, se obtuvo inclusive de las bicicletas, con sus reformas esto fue cambiando, y el año 1987, con la primera Ley del Impuesto Sobre Circulación, este se obtenía únicamente de los vehículos de tipo terrestre. En la actualidad, el mayor recaudo se continúa obteniendo de los vehículos terrestres, pero con la entrada en vigencia del Decreto número 70-94, se adicionó a vehículos de tipo marítimo y aéreo y las bicicletas se identificaron como exentas.

A la recaudación del impuesto de circulación de vehículos de tipo aéreos contribuyen las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Sistema informático del Registro Aeronáutico Nacional y los informes mensuales que envía al Registro Fiscal de Vehículos de la SAT, así como el apoyo que da la Gerencia de Vigilancia y Seguridad Operacional,

quien emite los certificados de aeronavegabilidad, previo que se acredite el pago del impuesto de circulación anual.

La forma de administración, del impuesto de circulación en Guatemala desde el gobierno central y su distribución hacia las dependencias relacionadas con el objetivo de la regulación del tránsito y gobiernos locales a cargo de las municipalidades, son muy parecidas a las del país mexicano, en virtud que Gayosso (2013), hace mención que, en San Luis Potosí, ciudad de México el impuesto sobre la tenencia de vehículos automotores que, siendo un gravamen federal, quedó en el ámbito estatal.

Asimismo, expone Moreno (2013) que para el país de Colombia los impuestos de Circulación y Tránsito y de Timbre. (...). Es administrado por los departamentos y el Distrito Capital, y los municipios participan sobre el 20% del recaudo efectuado por éstos según la dirección informada por el contribuyente en su declaración. Los tributos vehiculares directos e indirectos le generan a la ciudad un importante ingreso fiscal que conlleva a interpretar que su uso debería ser para un beneficio propio de este sector en general, y no para otros sectores o para un subsector particular (pp.17-22).

Con respecto al destino, es de aclarar que el ISCV no tiene un retorno directo a los asfaltos que contribuyen al rodaje de los vehículos, en Guatemala se debe a la proporción y porcentajes de distribución de gastos que se cubre con dichas acciones, situación similar a la que ocurre en el Perú, en virtud que Ruiz (2010) dentro del Foro Jurídico sobre el impuesto al rodaje, enfatiza que no existe una correspondencia directa entre el uso de las vías de circulación vehicular y las Municipalidades que obtienen el ingreso por concepto de Impuesto al Rodaje.

1.3 La circulación de vehículos (parque vehicular) en Guatemala

Para el periodo de año 2016 al 2018, existe una enorme cantidad de vehículos en circulación, específicamente de tipo terrestre, lo que hace importante conocer el

equivalente de usuarios, que permita comprender el promedio de vehículos por usuario registrado y controlado por medio del Registro Tributario Unificado -RTU- de contribuyentes que aportan al recaudo del impuesto sobre circulación de vehículos de categoría terrestre.

Tabla 1

Contribuyentes efectivos del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos -ISCV-

Descripción	Año 2018	Año 2017	Años 2016
Contribuyentes del ISCV	1,156,853.00	1,052,544.00	970,139.00

La tabla 1 muestra la cantidad de contribuyentes registrados por año dentro del periodo del 2016 al 2018. Elaboración propia. Tomado de información estadística de publicada en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, en el año 2019.

El parque vehicular de tipo terrestre en Guatemala se concentra en el Departamento de Guatemala, con el objetivo de mostrar el crecimiento se presenta un detalle de vehículos a continuación:

Tabla 2

Parque vehicular terrestre al cierre de los años 2016 al 2018

Por Departamento y Total del Parque Vehicular al Año								
2	Departamento Guatemala	Total	2	Departamento Guatemala	Total	2	Departamento Guatemala	Total
0			0			0		
1			1			1		
6			7			8		
Total,		1,454,051	3,250,194	1,559,885	3,535,682	1,765,270	3,504,405	

La tabla 2, muestra que para el año 2016, el parque vehicular total fue de 3,250,194 vehículos, con un incremento de 285,488 vehículos para el año 2017 y una disminución de 31,277 vehículos para el año 2018. Elaboración propia. Tomado de

información estadística de publicada en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en el año 2019.

Es importante resaltar la aclaración que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- realiza al momento de presentar al público en general la integración de vehículos, siendo esta “vehículos involucrados con alguna transacción bancaria”, deja la claridad que no representan la totalidad de vehículos registrados.

Para el año 2018, el total de vehículos estaba integrado según su clase, de la siguiente manera:

- 90.4% del total de vehículos que corresponde a automóviles, pick-up, motocicletas, camionetas, camionetillas y tipo panel y,
- 9.6% del total de vehículos restante integrados por autobuses, buses, microbuses, camiones, cabezales y transporte de carga, carretas, carretones, remolques, furgones y plataformas, grúas, jeep, tractores y mini tractores y otros.

Tabla 3

Integración del parque vehicular terrestre de los años 2016 al 2018

Parque Vehicular Terrestre			
Descripción	2016	2017	2018
Vigentes	3,250,194	3,535,682	3,504,405
Omisos	108,728	895,200	847,352
Bajas /Inactivados	81,470	101,016	78,757
Adiciones / Importados	331,893	357,974	359,245

La tabla 3, muestra el parque vehicular total y la cantidad de vehículos con omisos del impuesto, así como los que fueron dados de baja o inactivados dentro de los años 2016 y 2018. Elaboración propia. Tomado de información estadística publicada en el portal web de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en el año 2019.

El registro de vehículos de tipo marítimo, se integra por lanchas, lanchas tiburonera, barcaza, barco, cayuco, ferri, lanchón, moto de agua, entre otros. A continuación, el detalle:

Tabla 4

Parque vehicular marítimo al cierre de los años 2016 al 2018

Parque Vehicular Marítimo					
Año 2016	Total	Año 2017	Total	Año 2018	Total
TOTAL,	1,020		823		581

La tabla 4, muestra el parque vehicular marítimo de los años 2016 al 2018. Autoría propia. Tomado de información estadística del Ministerio de la Defensa Nacional, año 2019.

Para el año 2016 existían registrados 1,020 vehículos marítimos y para el año 2018, la cantidad de vehículos se disminuyó gradualmente, en un 43%, por lo que dicha variable afecta la recaudación del impuesto de circulación. Elaboración propia. Tomado de información estadística de proporcionada por el Ministerio de la Defensa Nacional –MDN-, en el año 2019, previo requerimiento por medio de la Ley de acceso a la información pública.

El parque vehicular de tipo aéreo, se integra por helicópteros monomotor y bimotor, ala fija monomotor, bimotor y multimotor, y que de acuerdo al año de fabricación con el que fueron registrados, se sabe que son de modelo con un rango del año 1965 hasta llegar al 2017. A continuación, se detalla la integración del parque vehicular de los vehículos de tipo aéreo.

Tabla 5
Parque vehicular aéreo al cierre del año 2018

Parque Vehicular Aéreo						
Aeronaves inscritas con certificado definitivo	Subtotal	Aeronaves inscritas con certificado provisional	Subtotal	Aeronaves inscritas con certificado provisional por plazo de arrendamiento	Subtotal	TOTAL
TOTAL	484		32		147	663

La tabla 5, muestra el total de parque vehicular vigente para el año 2018, dividido según el tipo de registro definitivo o provisional. Elaboración propia. Tomado de información estadística del Registro de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-, en el año 2019, previo requerimiento por medio de la Ley de acceso a la información pública.

Del total general de 663 unidades de vehículos aéreos, vigentes durante el año 2018, se redujo un total de 12 unidades. Para el año 2017, se disminuyó por cancelación un total de 9 unidades y para el año 2016 el parque vehicular se redujo en 13 unidades. Aspecto que muestra que la disminución de este tipo de vehículos no ocasiona descenso de unidades en volúmenes altos, lo que permite tener un mayor control.

1.3.1 La licencia de conducir como permiso para la circulación de vehículos en Guatemala

La circulación de vehículos de tipo terrestres y marítimos, según la Ley de Tránsito, Decreto Número 132-96, está permitida a conductores que “reúnan el requisito de estar habilitado mediante licencia de conducir, extendida por autoridad competente” (p.4).

De acuerdo a la información obtenida del Departamento de Tránsito del Ministerio de Gobernación, en Guatemala durante los años 2016, 2017 y 2018, se registraron permisos de conducir (licencias), de tipo A, B, C, E y M, de la siguiente manera:

Tabla 6

Licencias de conducir tipo A, B, C, E y M, emitidas durante los años 2016 al 2018

Licencias de Conducir Vehículos por Departamento y Total al Año								
Año 2016	Departamento Guatemala	Total	2017	Departamento Guatemala	Total	2018	Departamento Guatemala	Total
TOTAL,	358,003	755,591		374,850	759,779		405,437	872,573

La tabla 6, el crecimiento de 5% para el año 2017 y 14% para el año 2018, crecimiento medible en relación comparativa con el año inmediato anterior, a nivel nacional. Mientras que, a nivel departamental, el caso del Departamento de Guatemala, fue de 4% para el 2017 y 8% para el año 2018, crecimiento medible en relación comparativa con el año inmediato anterior. Elaboración propia. Tomado de información estadística proporcionada por el Departamento de Tránsito del Ministerio de Gobernación -MINGOB-, en el año 2019, previo requerimiento por medio de la Ley de acceso a la información pública.

La población que tramita el permiso de conducir según los últimos tres años, se ubica en un promedio anual de 795,981 licencias. Para que puedan circular vehículos de tipo aéreos, es indispensable gestionar el certificado de aeronavegabilidad, que les permite navegar por los aires, que corresponde a una evaluación del funcionamiento técnico y mecánico de las aeronaves y funciona como mecanismo para la captación del impuesto sobre circulación anual. Con respecto a los vehículos marítimos, la licencia se gestiona, en el Comando Naval del Pacífico o del Caribe del Ministerio de la Defensa Nacional.

2. MARCO TEÓRICO

En este capítulo de la tesis se reúnen teorías que sustentan el desarrollo de la investigación y definiciones de conceptos o términos utilizados que contribuyen para en la comprensión.

2.1 Impuesto

El concepto de impuesto en el Diccionario de la Real Academia Española (1992) se define como: “tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”. Asimismo, Gálvez (s.f.), agrega que el “Hecho imponible está constituido por (...) actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes” (p.650).



Figura 1. Ciclo de Impuestos. Ilustra el ciclo sobre la funcionalidad de las leyes tributarias, en este caso nos referimos al impuesto sobre circulación de vehículos, que como ley específica ha sido dictada en diferentes épocas y el ciclo se ha

mantenido. Autoría propia.

El Código Tributario de Guatemala, describe que el inicio de la vigencia de una ley, empieza a regir según la fecha que en ellas es establecida, es decir siempre posterior a la emisión de la norma, la cuantía o tarifa se aplica a partir del primer día hábil del siguiente período impositivo, mensual, trimestral o anual, no afectan los derechos adquiridos por lo que una ley anterior, se conserva bajo el imperio de otra posterior.



Figura 2. Principios de los impuestos. Ilustra que toda ley de impuestos se crea de forma uniforme para normar a nivel de país, la voluntad de la población, siendo su base la aplicación de los principios constitucionales. Autoría. Adaptado de López Cruz, O. (2008).

Todo impuesto posee un hecho generador del impuesto, que conlleva al pago para la extinción de la obligación tributaria por medio de las herramientas de fácil acceso,

pudiendo ser mediante formulario debidamente lleno y presentado en tiempo, con el cálculo correcto en cuanto al monto de la base imponible o determinación con la aplicación del tipo impositivo.

El concepto del impuesto se origina como la contraparte de las necesidades que demanda la población, sobre un aspecto particular de bienestar común, como el caso de los vehículos que para transitar necesitan un área donde hacerlo, reglamentación que describa los derechos y obligaciones a los que deben sujetarse, así como la participación directa de actores involucrados para alcanzar la finalidad, y para esto, el Estado necesita financiarse de manera que le permita cubrir dichas necesidades con un retorno específico de acuerdo al Decreto Ley que lo regula.

2.2 Impuesto sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos

Es un impuesto específico a la circulación que recae sobre la propiedad y no sobre el vehículo, es decir afecta de forma personal, se realiza como único pago de forma anual, con fecha máxima de pago el 31 de julio de cada año, es decir que las personas tienen una dispensa para circular por siete meses del año sin contribuir al financiamiento del Estado en esas fechas.

El impuesto está dirigido textualmente a la acción de circular, acción que el propietario del vehículo, tiene la capacidad de realizar y posee, como lo indica Pineda (1998) el: "Derecho de hacer uso de su propiedad y a disponer libremente de ella, sujetándose únicamente a las disposiciones legales" (p.175); disposiciones legales para poder circular y hacer uso de vías y arterias del país.

2.3 Los contribuyentes del impuesto de circulación

Es el conjunto de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser entidades públicas o privadas, que integran el registro de contribuyentes que aportan a la recaudación del impuesto de circulación el cual está dividido y segmentado de acuerdo al tipo de vehículo que poseen en propiedad y por el cual se sujetan al pago del impuesto.

El Registro Fiscal de Vehículos se considera de mayor relevancia porque contribuye al control que permite conocer los sujetos obligados, conforme vehículos terrestres únicamente, por lo que la publicación que realizó el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI- (el miércoles 22 de abril del 2015) en su página web, numeral 4.6, sobre publicar los procedimientos y la documentación requerida por la ley para realizar trámites en el Registro Fiscal de Vehículos, tiene un grado de aceptación relevante que al consolidarse la información de los diferentes tipos de vehículos contribuiría a obtener una base confiable de propietarios de vehículos afectos al pago del impuesto de circulación.

2.4 La circulación de vehículos (parque vehicular) en Guatemala

La definición de vehículo se cita en la ley de tránsito como cualquier medio de transporte terrestre o acuático que circula permanente u ocasionalmente por la vía pública, ya sea para el transporte de personas, carga u otros, es decir destinados a actividades especiales.

La circulación de vehículos inició con el primer automóvil que hubo y llegó a la ciudad de Guatemala, que de acuerdo a Urrutia (2011), en su página web describe que el “Primer automóvil (...) fue un vehículo marca Hollman del año 1903, en el mes de diciembre del año de 1905, propiedad de Juan Irigoyen. Meses después de haber arribado a Guatemala el primer vehículo, llegó el segundo vehículo propiedad de José Marqués un vehículo marca Cadillac modelo A (..). Para el año 1907, ya se contaban como mínimo diez vehículos y seis motocicletas”.

2.5 El registro de vehículos para control y determinación del -ISCV-

Es un registro para todo vehículo que circule, surque o navegue en el territorio nacional y contribuye a ejercer los controles que sean necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por los obligados a hacerlo, se creó en 1994, con la vigencia del Decreto número 70-94, de fecha veintitrés de diciembre, de ese año.

2.5.1 El Registro Fiscal de Vehículos -RFV-

El registro es una dependencia de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, donde las personas se registran como sujetos de la obligación tributaria del impuesto de circulación de vehículos de tipo terrestre, al momento de realizar la gestión de enajenación de vehículos terrestres, por lo que la aseveración de Cárdenas (s.f.), lo define como: Un órgano administrativo para fines de determinación de la obligación de recaudación y no de registro público de vehículos (p.10). Por lo que es parcialmente funcional porque al carecer de una concentración de los tres tipos de vehículos, contribuye a la recaudación, pero no con el alcance para proporcionar con exactitud la cantidad de vehículos afectos, que arroje datos del cumplimiento o incumplimiento de la recaudación del impuesto específico de circulación.

2.5.2 Registro Nacional de Buques y Embarcaciones -RENABE-

Es el sistema para el registro y control para vehículos de tipo marítimo, Registro Nacional de Buques y Embarcaciones -RENABE- (Anexo No. 2) a cargo de las Comandancias y Capitanías de Puerto Barrios, Puerto de Livingston, Lacustre (Del lago) de Atitlán, Lacustre de Flores, El Estor y en los Puertos Quetzal, San José, Champerico y, Santo Tomas de Castilla, todas a cargo del Departamento Marítimo del Ministerio de la Defensa Nacional, regulado mediante el Acuerdo Ministerial No. 16-2008 de fecha 21 de junio de 2008, débilmente relacionado con un registro integral.

2.5.3 El Registro Aeronáutico Nacional -RAN-

Es el registro existente para el control de vehículos aéreos, se realiza en dos etapas, en virtud que, por la cuantía de los vehículos, la propiedad de los aviones, avionetas, helicópteros y otro tipo de vehículos de tipo aeronaves, particulares y comerciales, se registra en el Registro General de la Propiedad -RGP-. Y la gestión para la obtención del certificado de matrícula se realiza en el Registro Aeronáutico Nacional -RAN- (Anexo No. 3), para lo cual es necesario presentar como requisito el título que

“Acredite la propiedad de la aeronave” y el “Certificado de Aeronavegabilidad”, regulado conforme Acuerdo Gubernativo 384-2001.

2.6 Las políticas públicas y su relación con los ingresos tributarios

Las políticas públicas están orientadas a satisfacer las demandas de la población por lo que la relación con los ingresos tributarios es específicamente el financiamiento, de manera que el impuesto de circulación de vehículos terrestre, marítimo y aéreo, contribuye a que las dependencias de la Administración Central, entre ellas el Departamento de Tránsito, dé cobertura a políticas públicas relacionadas con la educación y seguridad vial, licencias de conducir emitidas a personas, señalización de tránsito y semaforización en carreteras; Dirección General de Aeronáutica Civil, servicios de aeronavegabilidad de las aeronaves nacionales y extranjeras que posean certificado de matrícula autorizada y renovada; Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional, defensa de la soberanía e integridad territorial de aguas jurisdiccionales, aspecto que se sostiene con fundamento en la aseveración de Jiménez (2009) en cuanto a que: El proceso de articulación de políticas deberá entonces tener como principal lineamiento el plan de gobierno y la interpretación en prioridades y énfasis que deberán traducirse en todo el entramado institucional de gobierno y la administración pública (p.7). A continuación, se esquematiza la interrelación entre las políticas a cargo de entidades y la asignación de recursos del ISCV:

MINISTERIO A	POLÍTICAS	MANDATO LEGAL	FINANCIAMIENTO
Ministerio de Gobernación	Política de orden jurídico, relativo a la seguridad de las personas y de sus bienes.	Artículo 36 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo	20% de la recaudación del impuesto de vehículos terrestres

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Política para el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de sistemas de comunicaciones y transporte del país.	el Artículo 30 del Decreto 114-97, Ley y del Organismo Ejecutivo.	los de	Artículo 30 del Decreto 114-97, Ley y del Organismo Ejecutivo.	50% de la recaudación del impuesto de vehículos aéreos
Ministerio de la Defensa Nacional	Política de defensa de la soberanía.	Artículo 37, del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.	de	Artículo 37, del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo.	10% de la recaudación del impuesto de vehículos marítimos

Figura 3. Políticas asociadas al impuesto sobre circulación de vehículos. Ilustra las políticas públicas específicas a que el impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- está asociado de forma directa y contribuye a su financiamiento. Autoría. Adaptado del Marco y Mapa Actual de las Políticas Públicas en Guatemala (2009).

Por consiguiente, los resultados de la ejecución del gasto y pago con los recursos del impuesto sobre circulación de vehículos deben estar orientados a educación y seguridad vial, licencias de conducir emitidas a personas, señalización de tránsito, semaforización en carreteras; servicios de aeronavegabilidad de aeronaves nacionales y extranjeras, defensa de la soberanía e integridad territorial de aguas jurisdiccionales.

2.7 La relación tributo y Estado

La participación del Estado y su relación con los tributos, se enfoca en precisar la forma de cómo se organiza el Estado para desarrollar la política fiscal como parte económica de su financiamiento.

De manera que la definición del concepto relación refiere a lo que López (2008), describe como la: “manifestación de su poder soberano, (se ejerce y se agota a través del proceso legislativo), con la expedición de la ley, en la cual se establecen de manera general, impersonal y obligatoria, las situaciones jurídicas o de hecho que al realizarse generan un vínculo entre los sujetos comprendidos en la disposición

legal. (..) Al darse la situación concreta previsto por la norma legal es la relación jurídica” (p.167), es decir que la relación permite el nacimiento de los ingresos que la administración pública utiliza para cubrir posteriormente sus gastos.

2.7.1 Ingresos tributarios

Es la expresión monetaria que se deriva de las obligaciones tributarias, que reúne la Superintendencia de Administración Tributaria debido al derecho público, el principio constitucional de legalidad y en cumplimiento de sus atribuciones.

Los tributos se traducen a disponibilidad financiera del presupuesto de ingresos previamente definido, para que posteriormente se utilice para el pago por medio de la ejecución del presupuesto de gastos de la nación.

2.7.2 El presupuesto de ingresos y egresos

El verbo suponer con el prefijo de “Pre”, significa ‘que va antes’, es decir que el presupuesto es antes del supuesto, aspecto que se valida con el momento en el que se realiza el presupuesto de ingresos del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, en virtud que el cálculo matemático y econométrico se realiza entre los meses de enero y junio, para determinar la proyección de recaudación y que se equipara con el techo presupuestario para el año siguiente. La definición del concepto presupuesto es parte del verbo suponer, que el diccionario de la Real Academia Española (1992), describe como: “Considerar una cosa verdadera o real a partir de ciertos indicios o señales, sin tener certeza completa de ella”.

El presupuesto (...) incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones a realizar. (..) Constituye un fondo indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos, según lo define el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En ese sentido, la exposición de Gálvez (2016) es muy acertada con respecto a que: Los presupuestos de la administración, son presupuestos de consignaciones, establece cantidades fijas que

se pueden aplicar para alcanzar los objetivos durante un periodo concreto. Las fuentes de ingresos en la administración son limitadas y son fijas, para unos periodos de tiempos seleccionados. Además, determinados ingresos, como los impuestos, están destinados a actividades específicas seleccionadas mediante disposiciones legislativas y los gastos en tales actividades están limitados por los ingresos disponibles (pp.631).

El presupuesto para el impuesto sobre la circulación de vehículos -ISCV-, se registra por rubros del lado de los ingresos y en renglones por el lado de los gastos, en la estructura presupuestaria de Recursos del Tesoro originados de la recaudación tributaria, con categoría de fuente de financiamiento 29 “Otros Recursos del Tesoro con Afectación Específica” por lo que la ejecución revela el destino real.

2.8 Método de recaudación de ingresos tributarios en Guatemala

El método adoptado por la SAT para una recaudación y percepción de ingresos efectiva, como medio del cobro, inició con la vigencia del régimen optativo de presentación de declaraciones juradas y de pago por medio electrónico de “Bancasat”, durante el año 2001 y, se modernizó con el Acuerdo de Directorio número 013-2013, con la “versión electrónica de la herramienta denominada: Declaraguate” que en el presente año 2019 se encuentra vigente para el procesamiento de formularios de declaraciones juradas y de pago de los impuestos tributarios.

El sistema de presentación electrónica de declaraciones y pagos, a través del crédito en las cuentas bancarias, según la SAT (2018), se realiza con: “Los servicios bancarios privados para la recepción de ingresos tributarios a través de terceros, con el fin de que cumpla con la función de recaudación de los tributos, mejor atención a los contribuyentes y persuadir al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria”.

Para el proceso se utilizan los siguientes formularios:

Para ello se muestra el procedimiento que se realiza para el traslado monetario de los impuestos que el contribuyente paga del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, hacia las cuentas monetarias del Estado y su posterior clasificación según la fuente de financiamiento.

Código	Impuesto
SAT 400 a 499	Impuesto sobre la circulación de vehículos (Formulario Específico SAT-4091). Anexo 12.
SAT 2000	Boleta de pago del sistema Declaraguat
Plantilla de Recaudación	Formato que utiliza la dependencia de la entidad bancaria para informar sobre el total de la recaudación diaria recibida en todas sus agencias y sucursales a nivel nacional, procesada por la entidad bancaria y captura de datos secundarios. (Número del documento, que identifica la planilla, Código y Nombre de la entidad bancaria, Fecha de recaudación y Fecha de emisión de la planilla).
Nota de Débito	Formato que utiliza la oficina centralizadora para documentar el traslado de fondos del banco receptor a la Cuenta Fondo Común Cuenta Única Nacional en el Banco de Guatemala, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que la recaudación fue efectivamente recibida, el cual se acompaña de los documentos legales y contables que respaldan la operación.
Caratula de lote	Formato utilizado por la Dependencia de la entidad bancaria, para agrupar los formularios recibidos, plantilla, nota de débito y rendir información de lo recaudado.

Figura 4. Detalle de paso en la recaudación del ISCV. Muestra el detalle de códigos de formularios en Declaraguat y los procedimientos prácticos que se realizan para el traslado monetario de los impuestos hacia las cuentas monetarias del Estado. Autoría. Adaptado de términos para la contratación de servicios bancarios / recepción de ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- 2019.

2.9 Sistema integrado de administración financiera - SIAF -

Es una herramienta informática y tecnológica que vincula el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, el Sistema Integrado Tributario -SAIT- y otros, diseñado para el

registro de las operaciones financieras del sector público, coadyuva en la medición y evaluación de las condiciones de economía y gestión pública sobre los registros de ingresos financiados de forma interna (impuestos) y externo (colocaciones, préstamos y donaciones).

De manera que ayuda a identificar todos aquellos registros relacionados con los ingresos del impuesto sobre circulación de vehículos segregados y clasificados por rubros según el tipo de vehículo terrestre, marítimo o aéreo, así como la ejecución del presupuesto gastado y financiado por el impuesto de circulación, que permite comprender cuanto de impuesto se obtiene por tipo de vehículo, las entidades del estado que utilizan los recursos y el tipo de gasto que realizan.

Surgió con el objetivo de mejorar eficacia y eficiencia del gasto público e incrementar el nivel y calidad de los servicios gubernamentales en la utilización de los recursos financieros del Estado, según el Acuerdo Gubernativo 217-95, situación que se validó por El ICEFI, Guatemala, (2007) cuando indicó que el SIAF: Es para la transparencia del presupuesto y está disponible el acceso público por medio de internet a los respectivos sistemas de administración financiera (pp.4).

2.9.1 Registro de ingresos del impuesto de circulación de vehículos

Dentro del procedimiento de recaudación de ingresos es importante el registro para su clasificación y control, este se realiza en el Sistema Integrado Tributario -SAIT- vía electrónica.

Las operaciones de registro corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con la documentación de soporte adjunta a las plantillas de recaudación y notas de crédito, a través del Comprobante Único de Registro, por sus siglas CUR, en donde se identifica como documento respaldo la operación bancaria, nota de crédito, número de documento, el tipo de comprobante, para este caso corresponde de ingresos, en su etapa de registro devengado y percibido, con asociación o registro en la fuente de financiamiento: 29 "Otros recursos del tesoro

con afectación específica” que agrupa el registro de los ingresos del impuesto sobre circulación de vehículos, en sus tres tipos, terrestres, marítimos y aéreos, a los que les corresponde un código de rubro individual que los distingue entre sí, además los números que identifican a la institución origen, unidad descentralizada origen, así como se muestra a continuación:

Afectación Presupuestaria			
Rubro	Auxiliar	Descripción de Cuentas	Monto
10261	1	Sobre Circulación de Vehículos Terrestres	Q.00.00
10262	1	Sobre Circulación de Vehículos Marítimos	Q.00.00
10263	1	Sobre Circulación de Vehículos Aéreos	Q.00.00
Total, Presupuesto:			
Monto IVA:			
Total:			
Aumentos:			
Recaudo No Efectivo:			
Ingreso Neto:			Q.00.00
Son: Cero Quetzales con 00/100. M.N.			
Descripción: Corresponde ingresos tributarios del día __ del mes de ___ de 2019, en concepto de impuesto de circulación de vehículos, a través del banco _____, según documento número: _____			

Figura 5. Comprobante único de registro de ingresos. Ilustra el registro que se afecta de forma presupuestaria por medio del comprobante único de registro -CUR- de Ingresos. Autoría. Tomado de comprobante único de registro del Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN.

2.9.2 Asignación del impuesto sobre circulación en Guatemala

La asignación de los recursos financieros obtenidos por el impuesto de circulación de vehículos se atiende según la disponibilidad de recaudación tributaria y se realiza por medio de dos tipos de tratamiento, el primero se realiza por medio de la

autorización de cuota financiera que solicitan para pago de gastos las dependencias beneficiadas con dicho impuesto, como el Departamento de Tránsito, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Comandancia de la Defensa de la Marina, siempre y cuando cuente con el respectivo techo presupuestario. El segundo tratamiento de asignación se debe a que con el impuesto se cubren gastos a cargo de gobiernos locales o autónomos como lo son las municipalidades, por lo que la asignación se realiza por el método de aportes o transferencias corrientes y de capital, lo cual se refiere a una contribución con la finalidad de llevar a cabo un programa o política, previa aprobación de sus techos presupuestarios.

Artículo 6 Decreto 70-94			
	50%	10%	40%
Tipo de Vehículo	Dependencias		
	Municipalidades	Depto. Tránsito de PNC	Fondo Común
a) Particular	X	X	X
b) De alquiler	X	X	X
c) comerciales	X	X	X
d) De transporte urbano de personas	X	X	X
e) Motocicletas	X	X	X
Artículo 7 Decreto 70-94			
	20%	10%	70%
Tipo de Vehículo	Dependencias		
	Municipalidades	Depto. Tránsito de PNC	Fondo Común
f) de transporte extraurbano de personas y/o carga	X	X	X
g) para uso agrícola	X	X	X
h) para uso industrial	X	X	X
i) para uso de construcción	X	X	X
j) Bicicletas	X	X	X
k) remolques de uso recreativo sin motor	X	X	X
l) semirremolque para el transporte sin motor	X	X	X
m) remolques para el transporte sin motor	X	X	X

Figura 6. Distribución y asignación del ISCV de vehículos terrestres. Ilustra la

distribución y asignación del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres.
Autoría propia.

El impuesto que se recauda se divide de acuerdo a los tipos de vehículos anteriormente descritos y se designa conforme los porcentajes asignados a las Municipalidades, Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil y el Fondo Común, este último se utiliza para los pagos con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente y sus ampliaciones.

El destino del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, es el pago de gastos por mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito, control del estado en que conducen las personas y estado de vehículos y motores, mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, que se realiza conforme a la ley de la manera siguiente:

<u>Artículo 8 y 9 Decreto 70-94</u>			
	20%	10%	70%
<u>Artículo 8</u>	Municipali- dades	Comandancia de la Defensa de la Marina Nacional	Fondo Común
Yates, veleros y otros	X	X	X
	30%	50%	20%
<u>Artículo 9</u>	Municipali- dades	Dirección General de Aeronáutica Civil	Fondo Común
Aviones, helicópteros y otros	X	X	X

Figura 7. Distribución y asignación del ISCV de vehículos marítimos y aéreos. Ilustra la distribución y asignación del impuesto sobre circulación de vehículos marítimos y aéreos. Autoría. Elaboración propia. Tomado del Decreto Número 70-94, artículos 8 y 9.

Del impuesto de vehículos de tipo marítimos, se le designa un 10% del recaudo a la dependencia a cargo de control y registro de vehículos de ese tipo como lo es la Defensa de la Marina Nacional, un 20% a Municipalidades, y 70% al Fondo Común.

Las asignaciones que por disposición (..) de la Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, se incluyen en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, (Detalle en anexos 7 y 8) a favor de las dependencias descritas por medio de la fuente de financiamiento, de código 29 "Otras obligaciones del tesoro con asignación específica", organismo código 0101 "Gobierno de la República de Guatemala", y correlativo número 0002 "Impuesto sobre circulación de vehículos".

2.10 Evaluación del presupuesto por resultados de ingresos y egresos

La ejecución del presupuesto público, de acuerdo a la recopilación del Ministerio de Finanzas Públicas (s.f.), denominada Aprendiendo Aspectos Básicos Sobre el Presupuesto, indica que: se evalúa con el logro de las metas y objetivos de las instituciones, por medio de la producción de los bienes y servicios que las entidades brindan a la población, a través de la combinación de insumos (recurso humano, compra de medicamentos, entre otros), (p.27). Ahora el presupuesto de las instituciones indica los bienes o servicios que las entidades públicas ponen a disposición de las personas.

Los resultados esperados de la ejecución presupuestaria con los recursos del impuesto sobre circulación de vehículos están orientados a educación y seguridad vial, licencias de conducir emitidas a personas, señalización de tránsito, semaforización en carreteras; servicios de aeronavegabilidad de aeronaves nacionales y extranjeras, defensa de la soberanía e integridad territorial de aguas jurisdiccionales.

2.11 El convenio anual de la meta de recaudación tributaria

Es el documento en donde se establece el resultado de la proyección de ingresos para cada año, en términos de recaudación a nivel de todos los impuestos, entre su contenido se incluye una proyección específica por impuesto, en donde se encuentra el monto de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos (incluyente los de tipo terrestres, marítimos y aéreos).

Sin embargo, previo a la suscripción del convenio y para llegar a ese término, se realizan reuniones ordinarias de trabajo por parte de la Comisión Técnica de Finanzas Públicas -CTFP-, quienes en el promedio de 10 sesiones conocen los escenarios de crecimiento económico expuesto por el representante del Banco de Guatemala y los escenarios de recaudación baja, medio y alto para el año en curso como subsiguiente.

2.11.1 Método para realizar proyecciones de recaudación

En términos de proyecciones, existen al menos tres tipos de acuerdo al objetivo, entre estas se puede describir el de simulación, que consiste en encontrar el valor que tendrá una variable, el de tipo de predicción que consiste en otorgar total certeza al cálculo de una variable en el futuro y el método que se utiliza en Guatemala para determinar la recaudación tributaria, es el de meta, toda vez que, para su definición, Martín (2009) refiere que: Meta es el resultado del ejercicio que se conoce a priori (previo a), por lo tanto, se formula la hipótesis sobre la evolución de las variables explicativas que permitan llegar al valor fijado como meta (pp.31), aspecto de mucha concordancia con la metodología que utiliza el Comité Técnico de Finanzas Públicas, para ir monitoreando constantemente el comportamiento de la recaudación del año presente.

Para la elaboración de proyecciones deben considerarse los aspectos que identifica Cruz (2018), en la comunicación personal, denominada “Definición de metas 2019”, tales como la “Situación económica y financiera, legislación vigente, recaudación del año anterior y meta de reducción de incumplimiento tributario”.

En el mismo instrumento, ejemplifica una proyección de recaudación sobre el impuesto real de un año anterior, disminución de ingresos extraordinarios, comparación con la recaudación del año presente, calculada sobre el primer cuatrimestre ejecutado y proyección indicativa de cuatrimestres siguientes, determinación del factor de crecimiento anual, tendencia esperada para el siguiente año (crecimiento medio que determina el banco de Guatemala más la meta para reducir el impuesto dejado percibir), del cual se obtiene el resultado de meta de recaudación para el siguiente año.

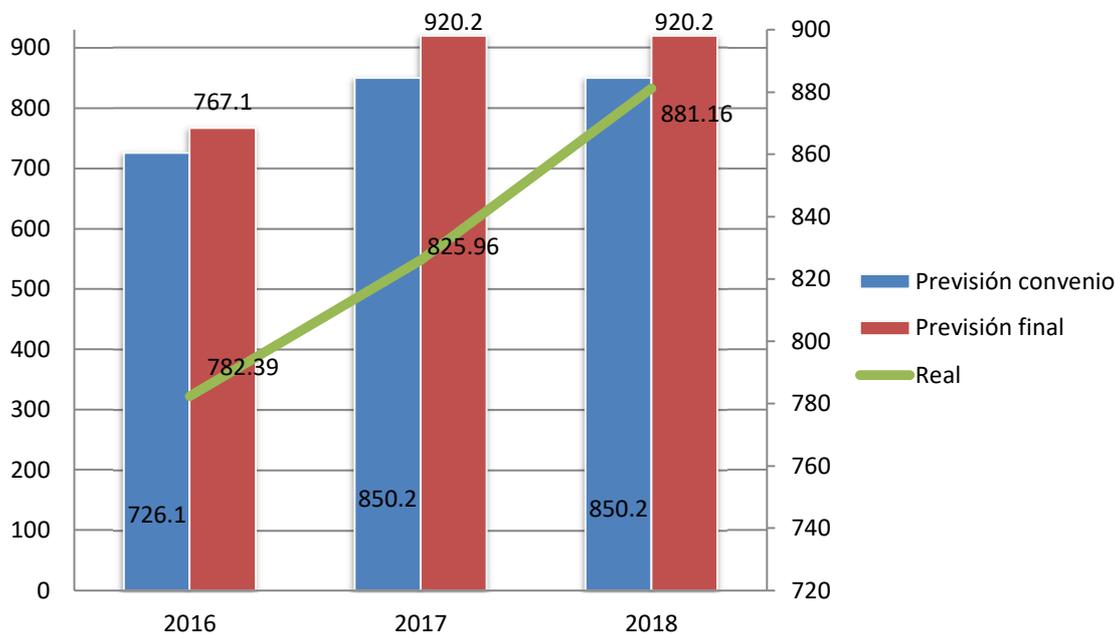
En Guatemala, al inicio de cada año se establece un techo máximo de recaudación por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del convenio para el cumplimiento de meta de recaudación tributaria, esté instrumento conforme revisiones periódicas de la meta original puede variar, por acciones como acuerdos de exoneración de multas e intereses, (en el año 2017 fue el Acuerdo Gubernativo 82-2017) y prórroga para pagos extemporáneos.

Por lo que la meta comparada en la Memoria de Labores de SAT, puede variar de la meta original, como se identifica en la gráfica No. 3 que detalla la tendencia de las dos previsiones y la recaudación real.

2.12 Definición de brecha tributaria

La brecha tributaria se utiliza como indicador para identificar en una sola palabra el resultado de medición entre dos bases comparables entre sí.

Por otro lado, se define el término de brecha por Hulton (2017), como: “La diferencia entre el ingreso potencial de la base imponible económica subyacente y la recaudación efectiva”. Este término en Guatemala es utilizado en informes periódicos para rendir cuentas sobre la recaudación de forma mensual y anual, con descripción de forma general y a detalle por tipo de impuesto.

Gráfica 1*Brecha anual del impuesto sobre la circulación de vehículos en Guatemala*

La grafica 1, ilustra la brecha de recaudación, la cual corresponde a la diferencia absoluta o relativa que resulta en el año 2016, la cual fue positiva en 15.29 (Q.767.10 menos Q.782.39); para el año 2017, fue negativa en 94.24 (Q.920.20 menos Q.825.96) y para el año 2018 fue negativa 39.04 (Q.881.16 menos Q.920.20). Autoría propia.

Cuando se habla de brecha se refiere a un concepto utilizado para indicar el resultado de la medición de la recaudación, es decir corresponde a una expresión, en forma de síntesis, sobre los resultados a un periodo de tiempo determinado de recaudación del impuesto sobre circulación que puede expresarse en valores relativos o absolutos.

En virtud del margen o base que se establezca, la brecha tributaria puede ser negativa, que no se alcanzó el margen base previamente definido, o positiva que significa la situación contraria. Por consiguiente, la brecha esta casi siempre asociado a que no se alcanza la meta previamente definida, por lo que es necesario evaluar el incumplimiento para la implementación y ejecución de un sistema de

fiscalización que no sea oneroso en comparación con el resultado que se espera obtener.

Entre los tipos de brecha de se han identificado, el autor Lemus (s.f.), expone 4 tipos, desde la óptica de las actuaciones del contribuyente, que a continuación se citan:

2.12.1 Brecha de inscripción y actualización tributaria.

Está definida por el incumplimiento en que incurren las personas naturales o jurídicas que, estando obligadas a inscribirse y actualizar su información en la administración tributaria, no hayan realizado la gestión que demanda el ordenamiento legal vigente.

2.12.2 Brecha de declaración.

Corresponde a la acción de los contribuyentes que cumplieron con inscribirse oportunamente en la administración tributaria, pero que ya estando inscritos no cumplen con presentar las declaraciones juradas de los impuestos que la ley requiere.

2.12.3 Brecha de pago.

Está constituida por la acción de los contribuyentes que se inscribieron oportunamente en la administración tributaria y que, si cumplen con la presentación de las declaraciones que la ley les demanda, pero que no cumplen con el pago de las obligaciones tributarias.

2.12.4 Brecha de veracidad.

Comprende a los contribuyentes inscritos en la administración tributaria, que si cumplen con presentar las declaraciones juradas que les corresponden pero que la información consignada en estas declaraciones no es correcta (pp.59).

Para realizar el tipo de brechas citadas, deben existir registros confiables que permitan realizar la comparación de proyecciones y datos reales, actualmente en Guatemala se carece de ello.

2.13 Diferencia entre impacto e incidencia

Para el adecuado uso, se hace necesario ampliar la definición de incidencia y distinguirlo de un término similar denominado impacto, pero con significado distinto.

La incidencia para López (2008), es: *“El peso económico, real y efectivo que una economía soporta derivado de los impuestos”*, (pp.200). Entonces, la incidencia refiere a que el Presupuesto del Estado de Guatemala, debe tener una estructura que permita soportar el registro oportuno del impuesto sobre circulación en todas sus etapas, (ingreso, administración y distribución y, gasto), según el soporte que puedan obtenerse de los contribuyentes.

El impacto, lo define como el fenómeno legal y económico que resulta del pago del impuesto de circulación por sus contribuyentes, es decir que el choque y/o unión de una ley tributaria incide en la economía, pero al realizarse el pago, éste último impacta en la persona afectada, contribuyente del impuesto. Con el ejemplo del presupuesto del Estado, el impacto se mide según el resultado final, bienes y servicios que se entrega a la población.

2.14 Instituciones responsables e involucradas en la recaudación y asignación del impuesto

Para la recaudación, fiscalización, administración y distribución del recaudo del impuesto sobre circulación de vehículos es necesaria una organización político-administrativa del Sector Público de Guatemala, lo que da origen a varias instituciones con relativa independencia entre sí, con funciones precisas otorgadas por la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes. Las que de acuerdo a sus mandatos contribuyen al logro de las políticas públicas.

2.14.1 El Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria

Entidades a cargo de las finanzas públicas y de la recaudación de impuestos que al interrelacionar sus funciones contribuyen a la implementación de una política fiscal sostenible, mediante la gestión, eficiente y transparente de los ingresos y la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos y otros.

El Ministerio de Finanzas Públicas, se auxilia de diferentes dependencias entre ellas la Dirección de Análisis y Política Fiscal, Dirección de Evaluación Fiscal, que contribuye a la determinación de los techos de proyección de ingresos específicos, encontrándose dentro de ellos el impuesto sobre circulación de vehículos y la Dirección Técnica del Presupuesto, como ente rector del sistema presupuestario, control y evaluación de la ejecución presupuestaria.

La Superintendencia de Administración Tributaria ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria, fiscalización y control, ha orientado esfuerzos hacia los impuestos que generan brecha tributaria negativa, lo que se observa en El Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización 2019, de diciembre 2018, en donde establece: Mejorar los niveles de efectividad en la recuperación de la cartera de contribuyentes omisos, morosos y el control de incumplimientos o inconsistencias detectadas a partir de la información que consignan los contribuyentes en sus declaraciones, con grandes campos de actuación: Entre los que resalta la morosidad en el pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos.

3 METODOLOGÍA

Es el conjunto de métodos y acciones integrales realizadas y orientados al trabajo de investigación que se realizó.

3.1 Definición y especificación del problema

La brecha tributaria del impuesto específico sobre circulación de vehículos -ISCV- afecta la sostenibilidad y el respaldo financiero de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, de manera que limita el retorno de bienes y servicios a la población mediante el mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes, bordillos, señales de tránsito, semáforos y otros, o incide al endeudamiento para cubrir dicho déficit.

La pregunta estructura en el planteamiento del problema de investigación fue: ¿Cómo incide el comportamiento de la brecha tributaria del impuesto específico de circulación de vehículos en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala?

Se consideró que el problema se origina por la fijación de una meta de recaudación obtenida de aplicar factores económicos y financieros, desvalorizar las variables que afectan a la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, como lo es, la cantidad de vehículos registrados y las omisiones del pago del impuesto, así como los controles administrativos que permitirían disminuir la brecha tributaria. En donde tiene participación significativa forma en la que funciona el Registro Fiscal de Vehículos, con respecto a la desconcentración de los tipos de vehículos, regulada por medio del Acuerdo Gubernativo 487-2013.

3.2 Delimitación del problema

3.2.1 Unidad de análisis

El impuesto específico sobre circulación de vehículos -ISCV-.

3.2.2 Período a investigar

Periodo del año 2016 al 2018.

3.2.3 Ámbito geográfico

Guatemala.

3.3 Objetivos

3.3.1 Objetivo general

Analizar el comportamiento tributario del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- y su incidencia en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala.

3.3.2 Objetivos específicos

- a) Analizar los parámetros que se utilizan en las estimaciones de recaudación de ingresos del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos -ISCV- y la recaudación mensual y anual de los años 2016 al 2018, propia del ISCV para identificar a que se debe el origen de la brecha tributaria.
- b) Definir la adaptación y fortalecimiento de medidas administrativas que permitan el incremento, así como la recuperación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos -ISCV- dejado de percibir por incumplimiento del pago y la inactivación de vehículos propiedad de personas con permisos de conducir.
- c) Analizar los ingresos obtenidos por el impuesto sobre circulación de vehículos y su razonabilidad en la asignación conforme lo norma el Decreto Número 70-94 Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- d) Examinar la ejecución del presupuesto de egresos financiado con recursos recaudados del ISCV con el fin de establecer que los mismos estén

orientados al gasto de mejoramiento de calles, aceras, señalización y otros descritos en la ley específica.

3.4 Hipótesis

La brecha tributaria del impuesto específico sobre circulación de vehículos -ISCV- incide de forma negativa en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala porque afecta la sostenibilidad, el respaldo financiero y la ejecución del presupuesto asignado.

3.4.1 Variable independiente

La brecha del impuesto específico de circulación de vehículos -ISCV-.

3.4.2 Variable Dependiente

Incidencia en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala.

3.5 Método

3.5.1 Enfoque: Cuantitativo y no cualitativo.

3.5.2 Alcance: Descriptivo-analítico.

3.5.3 Método: Hipotético-deductivo.

3.5.4 Diseño: No experimental y transversal.

3.6 Técnicas de investigación

Indagatoria: Previa y durante el desarrollo de la investigación de campo.

Demostrativa: Al efectuar la integración de la información recopilada, aplicar los factores de conversión sobre la base de cálculo para realizar el análisis y/o síntesis.

Expositiva: Al presentar y desarrollar los resultados alcanzados.

3.6.1 Técnicas de investigación documental

Fuentes primarias de información: Libros de estimación de brechas, revistas científicas, documentos oficiales e informe técnicos de entidades públicas como el caso de actas del Comité Técnico de Finanzas Públicas, Convenio de Metas de

Recaudación, Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización, normas como Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, entre otros.

Los documentos oficiales e informes citados, se obtuvieron de la publicación de datos en los portales de páginas web de cada dependencia en el año 2019.

Fuentes secundarias de información: Documentos y/o integraciones estadísticas publicados en portales de las páginas web de las dependencias responsables, algunos fueron requeridos previamente y recibidos en medios electrónicos, enciclopedias, trabajos o investigaciones relacionadas como tesis de grado y postgrado que permitieron agregar valor al estudio.

3.6.2 Técnicas de investigación de campo

El inicio de la investigación de campo, se realizó con el requerimiento de información, por correo electrónico hacia las dependencias a cargo, con fundamento en la Ley de acceso a información pública.

Posteriormente, se analizaron los datos estadísticos de recaudación y proyección del impuesto sobre circulación de vehículos –ISCV-, los datos existentes sobre parque vehicular, permisos de conducir, vehículos con omisos de impuesto, consulta de libro en bibliotecas físicas y electrónicas y generación de reportes de datos, obtenidos de la aplicación informática denominada Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, en su modalidad de consulta.

Se analizó la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, anual y mensual, registrado y devengado en SAT, así como lo percibido en las Finanzas Públicas para identificar la estrecha relación con el presupuesto de ingresos y egresos y evaluó la proyección del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- del año 2017, partiendo del año base 2016, en función de la integración de los registros de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, determinados en el proceso

de investigación.

Para el sustento de la opinión de los contribuyentes se efectuó una encuesta con preguntas cerradas y entrevistas estructuradas.

3.6.3 Técnica de muestreo

Para el desarrollo de la encuesta, se utilizó el muestreo de tipo no probabilístico y de acuerdo del alcance de la investigación, se utilizó el muestreo intencional o de conveniencia, por lo que se seleccionó una muestra de cuarenta y dos (42) contribuyentes afiliados o registrados al impuesto de circulación de vehículos, integrados por treinta y dos (32) personas individuales, diez (10) personas jurídicas entre ellas ocho (8) empresas privadas con actividad económica de arrendamiento de automóviles y dos (2) entidades públicas.

3.1.1 Instrumentos

Encuesta: Como instrumentos de medición para la recopilación de información confiable se elaboró dicho instrumento con quince (15) preguntas cerradas.

Cedulas narrativas: La necesidad de la elaboración de cedulas narrativas, deriva de las entrevistas estructuradas con personas encargadas de la gestión de pago del impuesto de circulación de vehículos de contribuyentes constituidos como empresas privadas y entidades públicas, contribuyentes en general.

Asimismo, se intercambiaron conocimientos con personeros del Ministerio de Finanzas Públicas involucrados específicamente en el proceso de elaboración de proyecciones de metas de recaudación, y empleados públicos que desempeñan funciones en las dependencias a cargo de los tres tipos de registros existentes según las categorías de vehículos, terrestres, marítimos y aéreos.

4 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se da a conocer los resultados que se alcanzaron en el presente trabajo de investigación de manera minuciosa y relacionado con los objetivos proyectados.

4.1 ESTIMACIONES DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Por medio de la investigación se demuestra la importancia que debe darse a la determinación y formalización de una expectativa de recaudación de cada año, apegada y consiente de los diferentes escenarios posibles que puedan ocurrir. En Guatemala el documento escrito lleva por nombre “convenio de meta de recaudación tributaria”, suscrito entre la SAT y el Ministerio de Finanzas Públicas, que describen las variables macroeconómicas vigentes a nivel de país.

4.1.1 Análisis de los parámetros utilizados en los convenios de metas de los años 2016 y 2017

El método de recaudación que se utiliza en Guatemala, es el denominado meta, de donde se deriva el convenio de meta de recaudación tributaria y por consiguiente no describe de forma específica el procedimiento de cálculo matemático utilizado o desarrollado para determinar el monto total de Meta de Recaudación Tributaria.

El determinar usencia de cálculos matemáticos, conllevó a revisar las actas suscritas en cada reunión ordinaria por el Comité Técnico de Finanzas Públicas -CTF- durante el año 2016 y 2017, en donde solo aparecen algunas cifras de referencia y que conforme la fecha de la reunión eran variables las cifras. Para fortalecer la investigación se realizó una entrevista estructurada a un asesor de la Dirección de Análisis y Política Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas con la finalidad de conocer la forma en la que se interrelacionan las variaciones

macroeconómicas correspondiente a los años 2015 y 2016 como variables consideradas en la meta de recaudación, pero no se obtuvo resultado alguno, que contribuyera a esclarecer el extremo. Por consiguiente, se presenta una tabla de datos con los valores monetarios que representan las variables macroeconómicas con respecto a la recaudación.

Tabla 7

Proyección de recaudación tributaria para el año 2016 mediante estimación de variaciones en las variables macroeconómicas entre el año 2015 y 2016

(Cifras en millones de quetzales)

Variable	Dimensional	Año Base	Año proyectado	Proyección
PIB	Millones de Quetzales de 2001	Q239,604.20	Q.247,901.00	
Variación	Porcentaje	3.6	3.2	Q. 8,296.80
PIB Nominal	Millones de Quetzales	Q487,250.20	Q.522,796.10	
Variación	Porcentaje	7.3	7	Q.35,545.90
Importaciones	Millones de USD	\$.17,307.6	\$.18,097.9	
FOB				
Tipo de Cambio	Q.7.63984 x US.1.00	Q.132,227.3	Q.138,265.06	
Variación	Porcentaje	1.5	3	Q. 6,037.69
Exportaciones	Millones de USD	\$.11,433.00	\$.12,235.00	
FOB				
Tipo de Cambio	Q.7.63984 x US.1.00	Q.87,346.29	Q.93,473.44	
Variación	Porcentaje	4	5.5	Q. 6,127.15
Inflación	Porcentaje	3	3	0
Total, de Proyección de Ingresos Tributarios SAT Brutos				Q.56,007.54

La Tabla 7, muestra que la aplicación de las variaciones de las variables macroeconómicas permitió determinar el monto de la cantidad de Q.56,007.54 como proyección de ingresos tributarios brutos para el año 2016, el cual es congruente con la proyección de recaudación tributaria descrita en el convenio de meta de recaudación para el año 2016, firmado y sellado en seis hojas, con fecha seis de febrero de dos mil dieciséis, el cual fue flexible y variable en virtud

que se consideraron medidas administrativas por Q.1,500.0 millones, influenciados por el Plan Fiscal de Recaudación, Control y Fiscalización - PFCYFI-, así como por las posibles diferencias por redondeo o atribuibles al tipo de cambio del dólar, en la fecha 8 de abril de 2015, que fue utilizado para el cálculo del escenario macroeconómico.

Tabla 8

Proyección de recaudación tributaria para el año 2017 mediante estimación de variaciones en las variables macroeconómicas entre el año 2016 y 2017
(Cifras en millones de quetzales)

Variable	Dimensional	Año base	Año proyectado	Proyección
PIB	Millones de Quetzales de 2001	Q249,042.40	Q 258,052.70	
Variación	Porcentaje	3.5	3.6	Q 9,010.30
PIB Nominal	Millones de Quetzales	Q522,629.20	Q 561,579.20	
Variación	Porcentaje	7	7.5	Q38,950.00
Importaciones FOB	Millones de USD	\$ 16,952.80	\$ 17,968.30	
Tipo de Cambio	Q.7.74312 x US.1.00	Q131,267.56	Q 139,130.70	
Variación	Porcentaje	3.5	6	Q 7,863.14
Exportaciones FOB	Millones de USD	\$ 11,101.6	\$ 11,936.4	
Tipo de Cambio	Q.7.74312 x US.1.00	Q 85,961.02	Q 92,424.98	
Variación	Porcentaje	2.5	2.75	Q 6,463.96
Inflación	Porcentaje	4	4	Q 0.0
Total, de Proyección de Ingresos Tributarios SAT Brutos				Q62,287.39

La tabla 8, muestra la proyección de recaudación tributaria obtenida de la aplicación de las variaciones a las variables macroeconómicas para el año 2017. Autoría propia. Tomado del Convenio de Meta de Recaudación para el año 2016.

Se identificó que excede el monto descrito en convenio de meta de recaudación

de Q.57,363.0 millones de quetzales, después de haber realizado la aplicación de las variaciones descritas en el convenio y después de revisar los diferentes escenarios de cálculo que realizó el Comité Técnico de Finanzas Públicas, que inició un 20 de mayo de 2016 con una proyección para 2017, en millones de quetzales por un monto de Q.53,897.40, luego el 26 de mayo se proyectó en Q.51,368.70, el 13 de junio en Q.57,300.00 y cerró el cálculo por un monto de Q.57,994.80, para que finalmente se aprobara la meta de Q.57,463.0 millones, es claro que las diferencias se deben a cambios sustanciales en redondeo y al tipo de cambio de fecha 6 de abril de 2016, utilizado para el cálculo del escenario macroeconómico.

4.1.2 Análisis de la meta de recaudación de los años 2016 y 2017.

Para continuar con el análisis de las estimaciones de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, correspondiente al periodo de los años 2016 al 2018, se presenta una integración a detalle por tipos de impuestos, estimados entre los convenios de metas para los años 2016 y 2017.

Tabla 9

Pronostico técnico de meta de recaudación de ingresos por impuesto, en millones de quetzales para los años 2016-2018

(Cifras en millones de quetzales)

DESCRIPCIÓN	2016		TOTAL 2017		TOTAL 2018	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR	15,842.7	29.4%	1,767.9	27.4%	15,767.9	27.4%
Al Valor Agregado						
Importaciones	13,661.3		13,290.5		13,290.5	
Derechos Arancelarios	2,181.4		2,477.4		2,477.4	
IMPUESTOS INTERNOS	36,507.6	67.8%	38,495.1	67.0%	38,495.1	67.0%
Sobre la Renta	14,658.5		15,112.0		15,112.0	
De Solidaridad	4,112.4		4,467.6		4,467.6	
Impuestos Sobre el Patrimonio	18.1		24.7		24.7	

DESCRIPCIÓN	2016		TOTAL 2017		TOTAL 2018	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Al Valor Agregado Doméstico	11,561.6		12,062.7		12,062.7	
Sobre Distribución de Bebidas	712.8		787.6		787.6	
Sobre el Tabaco y sus productos	421.7		398.5		398.5	
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,912.0		3,256.0		3,256.0	
Sobre Distribución de Cemento	105.5		109.7		109.7	
Timbres Fiscales y Papel Sellado	378.1		389.5		389.5	
Sobre Circulación de Vehículos	726.1	1.3%	850.2	1.5%	850.2	1.5%
Específico a la Primera Matrícula de	896.7		1,031.1		1,031.1	
Otros	4.1		5.5		5.5	
Otros Directos e	1,500.0	2.79%	3,200.0	5.57%	3,200.0	5.57%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS SAT	53,850.3		57,463.0		57,463.0	
(-) Provisión para devolución del Crédito Fiscal y	2,744.6		2,751.6		2,751.6	
TOTAL, INGRESOS TRIBUTARIOS SAT BRUTOS	56,594.9		60,214.6		60,214.6	
Producto Interno Bruto	522,7		561,579.2		561,579.2	
Carga Tributaria	10.3%		10.2%		10.2%	

La tabla 9, identifica que el impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- para el año 2017 incremento en 17%, en relación con la proyección de recaudación para el año 2016. Autoría propia. Tomado del Convenio de Meta de Recaudación para los años 2016 – 2018.

Al compararse este impuesto con la proyección de recaudación de impuesto

internos, para los años en referencia 2016 y 2017, se mantiene en un 2% del total de Q. 38,495.1 millones. Asimismo, se realizó una reunión y la consulta formal con personas de la entidad responsable de la recaudación, sobre la forma específica de los cálculos para la determinación de proyecciones del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- y se obtuvo que el cálculo, inicia con estimar previamente el cierre de la recaudación del año en curso, adicionando un incremento esperado en función de la actividad económica (Anexo 13).

De lo anterior se considera necesario el desarrollo y la aplicación del método de proyección de tipo simulación, por medio de la fórmula que desarrolló Martin (2009), que considera todas las variables estrechamente relacionadas en el impuesto específico sobre la circulación de vehículos, como la siguiente:

$$\text{FORMULA : } R_{p, t+1} = R_{p, -t} + \text{VAR (LT, VG, LI, MO, EV, FD)}$$

Definición de abreviaturas:

$R_{p, t+1}$	Recaudación estimada del impuesto en el año $n+1$.
$R_{p, -t}$	Recaudación proyectada de impuesto del año base.
VAR	serán “n” variables determinadas, (en el cálculo anterior se desarrolló la magnitud de valor monetario de las variables macroeconómicas).

A continuación, se presenta una descripción de las variables que pueden considerarse para el impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-, objeto de estudio.

Legislación tributaria -LT-: Establece el sistema de determinación del tributo.

La magnitud -VG-: Es la medida en valores monetarios de objeto o persona que genera el impuesto. (Por ejemplo, parque vehicular, como valor total de la

materia gravada).

Normas de liquidación -LI-: Mecanismos o sistemas y plazos para el pago.

Mora -MO-: Corresponde al recargo por pagos tardíos de impuestos, dentro del periodo correspondiente.

Evasión -EV-: Es decir, por quienes no registran los vehículos en su propiedad, que estando inscritos no pagan el impuesto. Que ocultan el vehículo, por ejemplo, el registro del tonelaje en menor cantidad para beneficio del impuesto o aspectos de características.

Otro tipo de factores diversos -FD-: Demora en la acreditación, por ejemplo.

4.1.3 Análisis de la proyección de recaudación del año 2017 mediante las unidades que integran el parque vehicular

Al momento de la revisión de las actuaciones y los documentos escritos para el sostenimiento de las proyecciones de cada año, se identificó que no existe referencia de la forma en la se realizan las proyecciones por impuesto individual, en el conglomerado se encuentra la proyección de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos, situación que es congruente y clara con la metodología seleccionada, el cual es el de tipo meta en donde el resultado se conoce de forma previa con una leve consideración de circunstancias que afectan al hecho.

Como parte del análisis a los parámetros existentes, el cual se estableció entre los objetivos, que podrían ser utilizados para realizar estimaciones conforme los datos conocidos (parque vehicular), se presenta una tabla de datos para ejemplificar el escenario de la estimación de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos para el año 2017 mediante la utilización del método de tipo simulación, es importante dejar en evidencia que para la ejemplificación se eligió el año 2017 únicamente debido a que corresponde al periodo sobre el cual se investiga, así como del año 2016 con el que se compara; para el año 2018 las condiciones de ingresos autorizados corresponden a los mismos montos del 2017, con vigencia para el año 2018.

La tabla 10, permite identificar el crecimiento del parque vehicular en sus tres tipos y ejemplificar el escenario de estimación de recaudación, si se considerara únicamente dicha variable. Autoría propia. Tomado de información estadística del Departamento de Tránsito y el convenio de metas de recaudación de la SAT 2019.

En virtud al crecimiento vehicular terrestre y luego de efectuar el análisis, en donde las variables fueron medidas en valores monetarios, se obtiene que mediante la estimación de tipo meta, se fijó Q.850.2 millones en el convenio de meta de recaudación, y al considerarse la estimación de tipo simulación, la recaudación para el año 2017 no debió superar los Q.603.39 millones, el escenario también contempla otras variables (bajas e incrementos) que permiten una flexibilidad y elasticidad en el cálculo.

4.1.4 Origen de la brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV-

Los informes sobre la brecha tributaria en Guatemala se realizan de forma general, es decir con la totalidad de todos los tipos de impuestos, no existe un informe a detalle y específico de brecha que corresponde al impuesto sobre la circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, pero sí de forma general para cada impuesto.

La finalidad de la información que se presenta, es esclarecer que existen brechas, pero no a todas pueden nombrárseles brechas tributarias y eso se debe a que la brecha en términos simples es la porción o cantidad que no se obtiene de lo que se estimó.

A continuación, se desarrollan dos tablas que puntualiza a la brecha del impuesto sobre circulación de vehículos, que podría nombrarse brecha transitoria debido a su origen radica en la disponibilidad que se estima por el Ministerio de Finanzas Públicas y lo que finalmente percibe y luego en la brecha

tributaria oficial y formal que reporta la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Tabla 11
Brecha tributaria transitoria

AÑO	PRESUPUESTO O PROYECCIÓN (DEVENGADO)			RECAUDO PERCIBIDO	
	A	B	C = (B-A)	D	E = (D-B)
	Vigente inicial	o Devengado final	o Variación	Final	Déficit o Brecha Percibida
2016	726.10	782.39	56.29	778.68	-3.71
2017	850.20	825.96	-24.24	823.07	-2.89
2018	850.20	881.16	30.96	879.97	-1.19

La tabla 11 muestra que para cada año se fijó una estimación de recaudación inicial y que en el transcurso del año esta incrementó, desde la óptica de las finanzas públicas, en el momento que se incrementa la estimación y se compara al final del año se origina una brecha de ingresos percibidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Autoría propia. Tomado de reporte No. R00804416 de ejecución de ingresos del SICOIN.

De la tabla anterior, se puede comprender dos tipos de análisis, uno partiendo de la estimación descrita en los convenios de meta, que es igual a los valores en la columna de “Vigente inicial” o partiendo de los valores estimados de recaudación en la columna “Devengado final”. Para el primer caso, se refleja que para el año 2016 y 2018, se superó la meta de recaudación, con excepción del año 2017. Para el segundo caso, la meta de recaudación no se alcanzó, creando así brecha de ingresos por recaudos del impuesto sobre circulación de vehículos percibidos.

La brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos entre la meta

de recaudación final y el ingreso devengado, se utiliza como brecha tributaria para reportar el resultado oficial de recaudación. A continuación, se desarrolla la comparación de la recaudación del lado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Tabla 12

Brecha formal y oficial del impuesto sobre circulación de vehículos

AÑO	Comparación Absoluta				Comparación Relativa	
	A	B	C = (B-A)	D = (C/A)	E = (B/A)	F = (B-(Año anterior))
	Proyección	Recaudación	Brecha Absoluta	Brecha Relativa	% Alcanzado	Superávit en recaudación
201	-	717.13	Indicativa	Indicativa	Indicativa	Indicativa
201	767.1	782.39	15.29	2%	1.02	65.26
201	920.2	825.96	-94.24	-10%	0.90	43.57
201	920.2	881.16	-39.04	-4%	0.96	55.20

La tabla 12 revela que los datos de la recaudación tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos agrupados y comparados permiten identificar dos aspectos importantes. El primero es que el impuesto de circulación de vehículos, en los últimos tres años, tuvo crecimiento en la recaudación con respecto al año anterior en un 7% de promedio, es decir que el impuesto sobre la circulación de vehículos, desde esta óptica no ha retrocedido, sino por el contrario ha evolucionado aportando a la carga tributaria. Y el segundo aspecto descrito en la columna C, identifica una brecha tributaria cuyo valor monetario de recaudación del impuesto sobre circulación que no se logró devengar ni percibir para los años 2017 y 2018, de acuerdo con la meta proyectada y que es necesario se determine las variables o causas que incidieron en el origen de la brecha tributaria. Autoría propia. Tomado de memoria de labores SAT 2016 y 2017.

4.1.5 Causas o variables que actualmente determinan la brecha tributaria

Falta de información confiable: Se solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- indicará la cantidad de contribuyentes afectos al pago de impuesto de circulación de vehículos tipo terrestre, tipo marítimo y tipo aéreo. Y la respuesta que se obtuvo es “inexistencia de información relacionada a vehículos marítimos y acuáticos, toda vez que no le son de su competencia”. Expediente UIPSAT No. 1051-2019, Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1161-2019. Aspecto que origina brecha de inscripción y actualización tributaria del sujeto pasivo y falta de coordinación para el control de vehículos que generan un impuesto de circulación considerable. Ejemplo: El Registro Aeronáutico Nacional, para el año 2018 poseía un total de 663 aeronaves, que comparado con el reporte No. R00804416.rpt de ejecución de ingresos del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- recaudó en impuesto sobre circulación de vehículos aéreos un monto de Q.7,193,834.83.

En la afiliación del impuesto sobre circulación de vehículos, no se identifica a contribuyentes afectos y no afectos (exentos), esto permitiría contar con información confiable para la determinación de los contribuyentes que sostiene la contribución. Aunado a la descentralización de registros y el almacenamiento de información dispersa por los tres registros fiscales, lo que permite una brecha de declaración de impuestos.

La existencia de debilidades en aspectos tan importantes como el registro de vehículos en una base de datos sólida, confiable e integrada y la falta de estructuras o herramientas físicas y tecnológicas que le permitan a los propietarios de vehículos afiliarse al impuesto sobre circulación de manera apropiada conforme la clase de contribuyente individual o jurídico, este último privado o público, no permite que el ente recaudador del referido impuesto, pueda proporcionar información confiable de los vehículos registrados, omisos, incrementos o inactivados que sufraguen la recaudación. A continuación, se presenta un detalle de la información en archivos de la Superintendencia de

Administración Tributaria, obtenida previo requerimiento.

Tabla 13

Parque vehicular como objeto del gravamen del impuesto sobre circulación de vehículos

(Cantidad en unidades de vehículos)

AÑO	Inactivos	Omisos	Vehículos
2016	81,470	1,086,728	3,250,194
2017	101,116	895,200	3,535,682
2018	78,857	847,352	3,504,405

La tabla 13 muestra como se ha disminuido la cantidad de vehículos que omiten el pago del impuesto de circulación y la depuración por inactivación de vehículos durante los años del 2016 al 2018. Autoría propia. Tomado de memoria de labores SAT 2016 al 2018.

Al considerarse que la brecha tributaria se constituye por el impuesto de circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos que se obtiene en mayor o menor cantidad de la recaudación tributaria previamente estimada, resalta la necesidad de tener información exacta de los vehículos registrados y que aportan a la recaudación, para que en el momento de la estimación tributaria de recaudación pueda aplicarse la tabla de valores impositivos del impuesto sobre circulación de vehículos a cada uno que permita obtener un dato de estimación de recaudación tributaria del impuesto específico lo más real posible.

Este último párrafo pretende explicar las razones por las cuales el presente trabajo se desarrolló en buena parte sobre el análisis de la estimación de recaudación, el devengado y percibido del recaudo del impuesto y el presupuesto, este último para la medición de la incidencia de la brecha tributaria.

4.2 EVALUACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Para abordar el análisis sobre el uso del impuesto específico sobre la circulación de vehículos, se parte de la proyección de ingresos asociada al presupuesto para verificar la recaudación real obtenida por mes y año, con la finalidad de conocer el presupuesto asignado con carácter indicativo, sobre una estimación del recaudo del impuesto sobre circulación y de esa manera evaluar la razonabilidad de su asignación conforme lo regulado en la ley.

4.2.1 Importancia de la proyección de recaudación de ingresos

La elaboración de la proyección de recaudación tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos, se convierte en el presupuesto general de ingresos del Estado de Guatemala, una vez el Congreso de la República de Guatemala mediante las facultades conferidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, aprueba el proyecto de presupuesto del cual forman parte los valores determinados en las estimaciones de recaudación, en el caso de aprobarse cobra vigencia el presupuesto del año anterior, que es representaría darle nueva vigencia a la estimación de ingresos para ese año, como el caso que ocurrió para el año 2017, que tuvo vigencia para el año 2018, a continuación, el detalle de las proyección de ingresos que se fijaron y formalizaron para los años 2016 al 2018:

Tabla 14

Proyección de recaudación de ingresos 2016 al 2018

(Cifras en millones de quetzales)

AÑO	Asignado SICOIN	Programada SAT-Convenio
2016	726,100,000.0	726,100,000.0
2017	850,200,000.0	850,200,000.0
2018	850,200,000.0	850,200,000.0
Total	Q 2,426,500,000.00	Q 2,426,500,000.00

La tabla 14 demuestra la importancia de la proyección de recaudación de

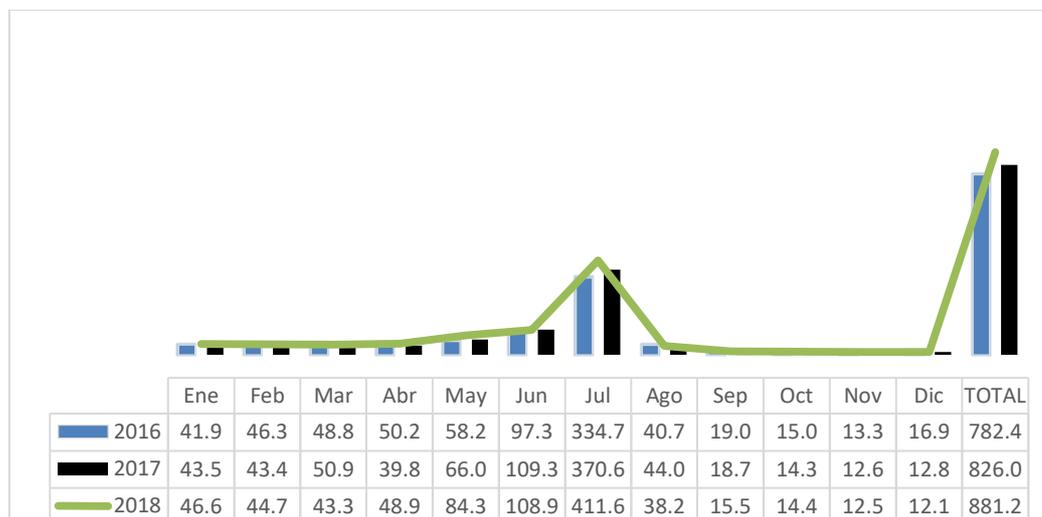
ingresos por concepto de impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- en los convenios para el cumplimiento de metas de recaudación, toda vez que, ambos datos están contenidos entre sí. Autoría propia. Tomado de reportes de información No. R00804416.rpt. del Sistema Integrado de Contabilidad - SICOIN-, año 2019.

4.2.2 Análisis de los ingresos mensuales netos obtenidos por la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos

El ingreso real monetario y tributario recaudado en concepto de impuesto sobre circulación de vehículos, fue sostenido por 970,130 contribuyentes en el año 2016, 1,052,544 contribuyentes en el año 2017 y 1,156,853 contribuyentes en el año 2018, según registros de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, relacionados con gestión de pago del impuesto sobre circulación en el sistema bancario, a continuación, se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 2

Ingresos netos mensuales de recaudación del ISCV



La gráfica 2 muestra que la superintendencia de Administración Tributaria -SAT- obtuvo ingresos variables por impuesto sobre la circulación de vehículos, en los meses correspondientes a los años del 2016 al 2018, concentrándose

en el mes de julio para cada año, la mayoritaria recaudación, debido a la legislación guatemalteca. Autoría propia. Tomado de información estadísticas tributarias SAT.

De la gráfica anterior, es importante resaltar tres puntos en particular, el primero es que en los primeros cuatro meses la recaudación en millones de quetzales se mantuvo en Q.187.3 para el 2016, Q.177.6 para el año 2017 y Q.183.5 para el año 2018, es decir que existieron variaciones mínimas entre los tres años. Al estudiar el segundo punto, es notable que en el segundo cuatrimestre (mayo-agosto), donde se encuentra el mes de julio como fecha máxima para el pago del impuesto por los contribuyentes; se obtuvo en millones de quetzales un monto de Q. 530.8 para el año 2016; Q.589.8 para el año 2017 y Q.643.0 para el año 2018, lo que revela el crecimiento de la recaudación entre dichos años. Y el tercer y último punto radica en que, para los meses de septiembre a diciembre, se obtuvo una recaudación en millones de quetzales por los siguientes montos: Q. 64.3 para el año 2016, Q.58.5 para el año 2017 y Q.54.6 para el año 2018, extremo que deja en evidencia que la causa del crecimiento de los contribuyentes del pago en fecha oportuna y causa como efecto la disminución de la recaudación en fecha extemporánea como lo es el último cuatrimestre de año. Siendo importante aclarar que el pago que realizan los contribuyentes durante los meses de agosto a diciembre, no siempre corresponde a pagos de impuestos fuera de tiempo y con recargo de mora.

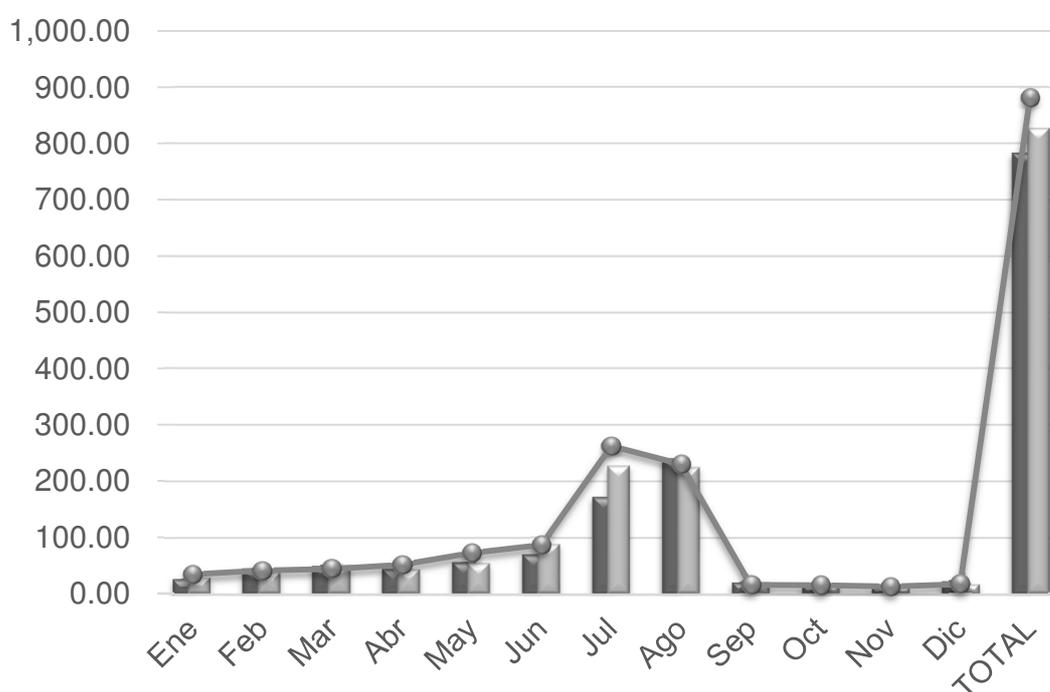
El registro de la recaudación se realiza por la superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, mediante el método de devengado, es decir cuando se recibe el ingreso en las cuentas bancarias auxiliares habilitadas en los bancos del sistema por la SAT. Y el Ministerio de Finanzas Públicas, realiza el registro mediante el método de lo percibido, cuando recibe los ingresos de recaudación en las cuentas de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, es decir dos días después que el sistema bancario lo captó. De manera que el registro percibido dentro del Sistema de Contabilidad

Integrado -SICOIN-, se realizan una vez hayan sido transferidos y notificados mediante Boucher de Nota de Crédito del Banco de Guatemala del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-.

A continuación, el detalle de los registros percibido en los años 2016 al 2018:

Gráfica 3

Ingresos mensualizados y registrados en las finanzas públicas



La gráfica 3 muestra que durante el intervalo del primer cuatrimestre de enero-abril, se percibió en las cuentas del Estado un promedio de ingresos por año, la cantidad de Q.42.0 Millones, para segundo cuatrimestre de mayo-agosto, Q.149.0 Millones y para el último cuatrimestre Q.16,46 Millones. Autoría propia: Tomado de reporte No. R00804084 de ejecución de ingresos del SICOIN año 2019.

Lo interesante del análisis desde la óptica de la percepción de ingresos que reporta el Ministerio de Finanzas Públicas, es que existe una diferencia con los ingresos que recauda y reporta la Superintendencia de Administración

Tributaria -SAT- a través de servicios contratados en el sistema financiero, como se puede ver en la gráfica 5, que refleja una mayor recaudación en el mes julio y debido al tiempo que conlleva el traslado hacia las finanzas públicas, de los ingresos devengados en los últimos dos días del mes de julio, estos se perciben en el mes de agosto por el Ministerio de Finanzas Públicas, es decir que la totalidad de ingresos se divide a dos meses para que finalmente se cuente con disponibilidad financiera que sufraga los gastos de las entidades públicas al ejecutarse el presupuesto de egresos del Estado, de este impuesto en particular.

El análisis de ingresos permite comprender la continua captación de ingresos por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con un pausado traslado de recursos entre la recepción y el tiempo en que se considera disponible, lo cual no afecta en la brecha tributaria. Para la continuidad del análisis se profundizará en la utilidad que se da a la recaudación por medio de la ejecución de gastos y de las entidades del Estado de Guatemala, responsables o beneficiadas con el Decreto Número 70-94, Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, de su uso, para la medición de la incidencia.

4.2.3 Evaluación de la asignación indicativa del impuesto de circulación de vehículos por medio del presupuesto

Al definirse la importancia de la estimación de recaudación que sustentan los ingresos, es necesario establecer que la asignación se realice conforme el impuesto de circulación de vehículos correspondiente a cada rubro (terrestres, marítimos y aéreos), para ello se aplicaron los porcentajes que define el Decreto Número 70-94, Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

A continuación, en la siguiente tabla.

Tabla 15. Análisis de distribución de la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos estimado para el año 2017
(Cifras en Quetzales)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LAS MUNICIPALIDADES					
Presupuesto ISCV			Porcentajes Según Ley		
Proyección	850.20	-	Terrestres	Marítimos	Aéreos
Tipo	Monto	%	50%	20%	30%
Terrestres	840,847,800	98.90%	420,423,900		
Marítimos	1,700,400	0.20%		340,080	
Aéreos	7,651,800	0.90%			2,295,540
Total, Asignación a Municipalidades Q 423,059,520					
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD DE TRÁNSITO-MARÍTIMA-AÉREA					
Presupuesto ISCV			Porcentaje Según Ley		
Proyección	850.20	-	Tránsito Terrestre	Defensa Marítimo	DGAC Aéreo
Tipo	Monto	%	10%	10%	50%
Terrestres	840,847,800	98.90%	84,084,780		
Marítimos	1,700,400.0	0.20%		170,040	
Aéreos	7,651,800.0	0.90%			3,825,900
Total, asignación a dependencias 84,084,780 170,040 3,825,900 88,080,720					

La tabla 15 permite comprender la aplicación de la distribución del impuesto sobre circulación de vehículos a las dependencias que regula los porcentajes establecidos en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos. Autoría propia.

Al haberse desarrollado la aplicación de los porcentajes, se logró obtener razonabilidad de la asignación hacia las dependencias, conforme el

presupuesto de egresos aprobado para el año 2017 que ascendió a Q.850.2 millones, de los cuales Q.80,460,000.00 se asignaron al Departamento de Tránsito y el cálculo aritmético anterior muestra un monto de Q.84,084,780.00; igual situación ocurre con la asignación de las municipalidades el cual fue de Q.405,506,000.00 y el cálculo aritmético muestra una determinación de Q.420,423,900.00, dichas diferencias son administrables, debido a la distribución tan particular y minuciosa que se realiza en función de los tipos de vehículos descritos en el artículo 6 y 7 del Decreto número 70-94.

Se validó la asignación del presupuesto correspondiente a las 340 municipalidades, para ello se aplicó el cálculo aritmético establecido, en donde se considera la población de cada municipio, el ingreso per cápita y el número de aldeas, (adjunto anexo 9). Asimismo, se realizó confirmación del aporte que reciben las municipalidades, en donde se utilizó el muestreo de tipo no probabilístico y como técnica el criterio de mayor asignación, que corresponde a la municipalidad de Guatemala, la respuesta que se obtuvo en expediente 682-2019 y resolución No. UDI-1784-2019 (Anexo 10), valida que la asignación es mensual conforme el cálculo previamente establecido, por medio de transferencias corrientes y de capital en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN-.

Continuando con el análisis, el presupuesto designado en 2017 para la Comandancia de la Defensa Marítima fue de Q.221,000.00 y para la Dirección General de Aeronáutica Civil un monto de Q.4,599,000.00, mientras que el cálculo realizado muestra que le corresponde a ambos un monto menor. Sin embargo, para estas dos últimas dependencias la asignación presupuestaria no es razonable en cuanto a los techos correspondientes al impuesto obtenido de vehículos, cuya asignación porcentual es clara y concreta de un 10% del total de recaudación.

4.3 EXAMEN A LA EJECUCIÓN DEL GASTO CON FINANCIAMIENTO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Para verificar la incidencia de la brecha en el destino y uso de los recursos por el recaudo del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, se examinó con diligencia y cuidado el gasto de las dependencias que reconoce el Decreto Número 70-94, Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos como responsable de los recursos.

4.3.1 Examen de la ejecución de gastos con el impuesto sobre circulación de vehículos terrestres

Los vehículos de tipo terrestre aportan la mayor recaudación de ingresos del impuesto de circulación y conforme la asignación específica en la Ley ordinaria, se procedió a revisar el presupuesto de egresos asignados en el año 2017 y 2018 al Departamento de Tránsito del Ministerio de Gobernación en la fuente de financiamiento 29 “Otros obligaciones del tesoro con afectación específica”, Organismo código 0101 “Gobierno de la República de Guatemala” y correlativo código 0002 “Impuesto sobre circulación de vehículos terrestres” de los años 2016-2018, (anexos 7 y 8).

Para el año 2016, la asignación presupuestaria para el Departamento de Tránsito fue por la cantidad de Q.18,642,000.00 de los cuales no se ejecutaron los recursos. Para los años 2017 y 2018 la asignación presupuestaria para el Departamento de Tránsito fue por la cantidad de Q.80,460,000.00, para gastos mantenimiento y reparaciones de instalaciones eléctricas, telegráficas, telefónicas, redes informáticas, y otras. Para el caso del año 2017, el gasto fue de Q.4,511,980.49, en el renglón 199 “Otros servicios no personales”, para la región central. Este último registro no evidencia que los recursos hayan sido destinados en atención del destino específico.

En el año 2018, al igual que en el año 2016 no se registró gasto real alguno, es decir que la recaudación del impuesto de circulación de vehículos en dichos

años no efectuó financiamiento a la política relacionada con la educación y seguridad vial, licencias de conducir emitidas a personas, señalización de tránsito y semaforización en carreteras en ese año.

Gráfica 4

Ejecución de gastos
(Cifras en quetzales)



La grafica 4, muestra con claridad la asignación del 10% del impuesto de circulación de vehículos terrestres al departamento de tránsito de la policía nacional. Autoría propia. Tomado de reportes de ejecución de SICOIN en el año 2019 y del Decreto Número 7094 Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Al revisar el presupuesto de gastos, se observó que el techo se asignó al destino que regula la Ley, sin embargo, no se ejecutó o invirtió, en mantenimiento y adquisición de semáforos, señales de tránsito y demás equipos requeridos para ordenar y controlar el tránsito, el control del estado en que conducen las personas y estado de los vehículos y motores que circulan en el país. Situación que puede atribuirse a una administración de asignación presupuestaria no ejecutable por la capacidad de la dependencia o del

Ministerio de Finanzas Públicas para el destino de los recursos hacia el fondo común.

Se procedió a revisar la asignación efectuada en los años 2016 al 2018 a las dependencias que reconoce la Ley, con la finalidad de identificar el uso de los recursos y porcentaje predestinados con el techo presupuestario de egresos.

Tabla 16
Análisis integrado de asignación y gasto anual
(Cifras en Quetzales)

DEPENDENCIAS	<u>Año 2016</u>	<u>Año 2017</u>	<u>Año 2018</u>
	Asignado		
Departamento de Tránsito	18,642,000.00	80,460,000.00	80,460,000.00
Defensa de la Marina	230,000.00	221,000.00	221,000.00
Dirección General de Aeronáutica Civil	5,476,000.00	4,599,000.00	4,599,000.00
Municipalidades	346,956,000.00	405,506,000.00	405,506,000.00
Servicios de la Deuda Pública	50,000,000.00	0.00	0.00
Total, Asignación 029-0101-0002:	421,304,000.00	490,786,000.00	490,786,000.00
DEPENDENCIAS	Pagado		
Departamento de Tránsito	00.00	4,511,980.49	0.00
Defensa de la Marina	205,494.00	220,999.17	221,000.00
Dirección General de Aeronáutica Civil	1,257,724.09	3,311,473.33	4,393,099.00
Municipalidades	346,955,999.99	405,505,998.38	405,505,999.9
Servicios de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total, pagado:	348,419,218.08	413,550,451.3	410,120,098.9
recursos no gastados:	72,884,781.92	77,235,548.63	80,665,901.01
% no gastados:	17%	16%	16%

La tabla 16 permite mostrar el presupuesto indicativo asignado conforme el cálculo de estimación de recaudación del impuesto sobre circulación de

vehículos terrestres, realizada al inicio de los años 2016 y 2017 y su significativo uso de los recursos financiados con la recaudación percibida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Autoría propia. Tomado de reportes de ejecución de SICOIN

En el análisis integral del presupuesto asignado al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional del Ministerio de Gobernación, Defensa de la Marina del Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y 340 Municipalidades de Guatemala, muestra que durante el periodo del 2016 al 2018, no se utilizó un promedio del 16% equivalente a Q.76 millones del presupuesto de gasto que la estimación inicial de recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos terrestre consideró financiaría. Con el recaudo del año 2016 de Q.782.39 millones y su estimación inicial en Q.726.10 millones, así como del año 2017 y 2018 en Q.825.96 y Q.881.16 millones respectivamente, con una estimación inicial en Q.850.20 millones, se observa que para el año 2017, la brecha tributaria tuvo una incidencia de Q.24.24 millones de quetzales que pudieron haberse cubierto con los Q.76 millones no ejecutados.

Al realizar un análisis desde el punto de vista mensual con el gasto presupuestario realizado por las unidades ejecutoras, se muestra como incide la demanda de recursos para el pago de los gastos variables y otros fijos como el caso de los aportes a las municipalidades, con el ingreso que se percibe, a continuación del detalle.

Tabla 17

*Análisis integrado del ISCV asignación y gastado mensual por las dependencias. Año 2017.
(Cifras en Millones de Q.)*

Dependencia	En.	Febr.	Mzo.	Abr.	Mv.	Jun.	Jul.	Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Departamento de Tránsito	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	4.51	0.000	0.000	0.000	0.000	4.51
Defensa de la Marina	0.000	0.010	0.010	0.010	0.02	0.02	0.02	0.01	0.02	0.02	0.07	0.02	0.22
Dirección de Aeronáutica Civil	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	1.25	1.08	0.98	3.31
Municipalidades	12.53	35.04	34.88	31.64	34.02	34.44	32.17	33.94	33.57	32.22	39.21	51.83	405.51
TOTAL, GASTADO	12.53	35.05	34.89	31.65	34.04	34.46	32.19	38.47	33.59	33.49	40.37	52.83	413.55
TOTAL, PAGADO	12.53	35.05	34.89	31.64	34.05	34.46	32.19	38.47	33.59	33.49	40.27	52.92	413.55
SALDO FINANCIERO													
ASIGNADO AL FONDO COMUN	30.98	8.34	16.05	8.16	31.94	74.83	338.41	5.49	-14.93	-19.16	-27.63	-40.07	412.41
TOTAL, PERCIBIDO	43.51	43.40	50.94	39.80	65.98	109.29	370.59	43.96	18.66	14.34	12.65	12.85	826.0
TOTAL,													
PROGRAMADO	49.4	54.6	57.5	59.2	68.6	114.7	394.5	48.0	22.4	17.7	15.7	17.8	920.2
RECAUDAR													
Brecha Tributaria Mensual	-5.90	-11.22	-6.61	-19.43	-2.59	-5.41	-23.92	-4.01	-3.71	-3.40	-3.09	-4.95	-94.2
Brecha Tributaria Acumulada	-5.90	-17.12	-23.73	-43.16	-45.75	-51.16	-75.08	-79.09	-82.8	-86.20	-89.29	-94.24	-94.2

La tabla 17, muestra el flujo de los ingresos y gastos derivados del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos. Autoría propia. Tomado de reportes del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, Meta programada de recaudación SAT e Ingresos percibidos en MINFIN del año 2019.

Este análisis de manera mensual permite esclarecer aún más que en el transcurso del año 2017, fue administrado el ingreso que se obtiene por el recaudo del impuesto sobre circulación de vehículos, como una cuenta corriente con respecto a las asignaciones indicativas de presupuesto derivadas de la estimación inicial de recaudación; dicha aseveración se sustenta debido a que en el año 2017, se recaudó Q.826.0 millones de quetzales y al final del periodo este cubrió la totalidad de los compromisos del presupuesto destinado a las dependencias, con excepción del Departamento de Tránsito, los aportes a las municipalidades y en un 50% para el fondo representado en Q.412.41 millones y equivalente a lo que establecen los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Número 70-94 Ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.

En relación al análisis de los ingresos programados y obtenidos de manera mensual se observa una brecha tributaria continua, que al concluirse la fecha máxima para el pago del impuesto sobre circulación de vehículos pudo haberse ajustado, toda vez que al mes de julio se había alcanzado un recaudo de Q.723.51 millones, asumiendo que posterior a ello la recaudación se va atenuando y de haberse comparado con el año 2016, hubiere sido claro que posterior a dicho mes la recaudación no supero Q.65.0 millones.

Cuando se posee una fecha máxima de pago para el impuesto de circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, como el caso de Guatemala que la posee para en el mes de julio, en donde se agota la mayoría de la obtención del recaudo, para el incremento de la recaudación solo podría realizarse un ajuste a la meta de recaudación establecida o buscar la manera de una amnistía fiscal.

4.4 EVALUACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL INCREMENTO Y RECUPERACIÓN DEL ISCV

En el proceso de investigación se utilizó como técnica la encuesta estructurada con preguntas cerradas y dirigidas a una población meta, con la finalidad de validar acciones que aporten o mejoren la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos -ISCV- y con ello a la reducción de la brecha tributaria. A continuación, el detalle de preguntas, resultados y análisis a los que concluyo:

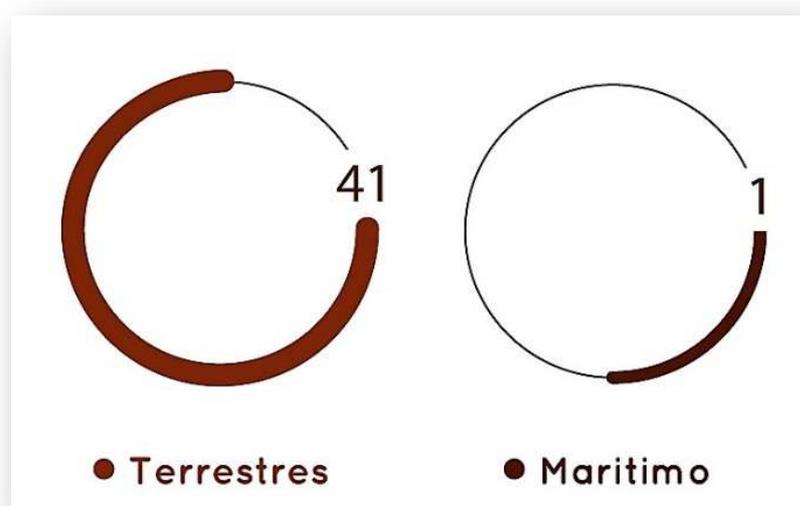
4.4.1 Resultados de la encuesta de evaluación de medidas administrativas

La encuesta se dirigió a una población de 42 contribuyentes afiliados o registrados al impuesto de circulación de vehículos, integrados por 32 personas individuales, 10 personas jurídicas entre ellas 8 empresas privadas con actividad económica de arrendamiento de automóviles y 2 entidades públicas, lo cual se obtuvo de la primera pregunta que se realizó. A continuación, el detalle:

Pregunta No. 2

¿Qué categoría de vehículos posee?

Gráfica 5. Respuesta No. 2.



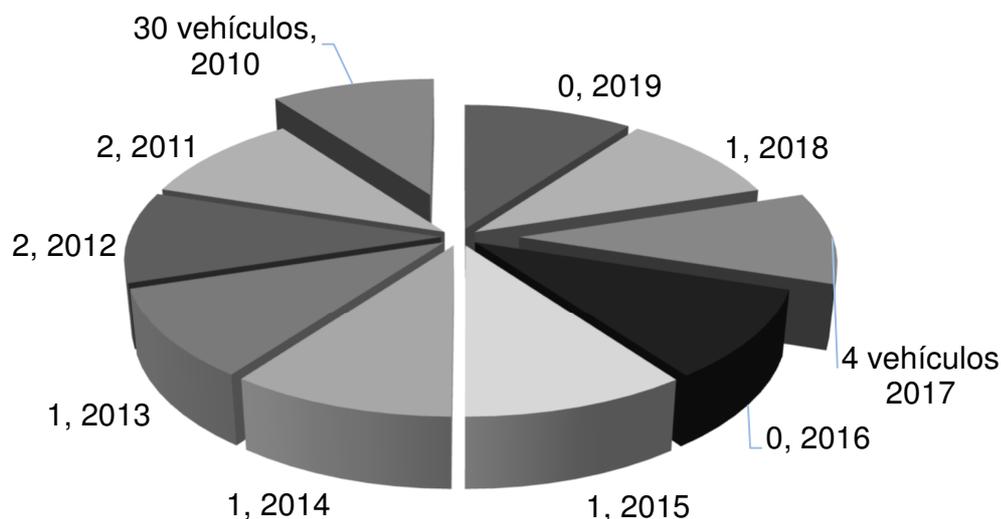
La gráfica 5. Categorías de vehículos. Muestra que el 98% equivalente a 41

contribuyentes que poseían vehículos de tipo terrestre y un contribuyente individual equivalente 2% respondió poseer vehículo de tipo marítimo. Del tipo de vehículo aéreo no se obtuvieron resultados. En la interacción y desarrollo de las preguntas y respuestas, las personas mencionaron que se abstenían de indicar sobre la posesión de propiedad de vehículos de tipo aéreo debido al valor significativo de estos, catalogados como información sensible para revelar sus datos a tal grado.

Pregunta No. 3

¿Qué modelo es el vehículo que posee?

Gráfica 6. Respuesta No.3.



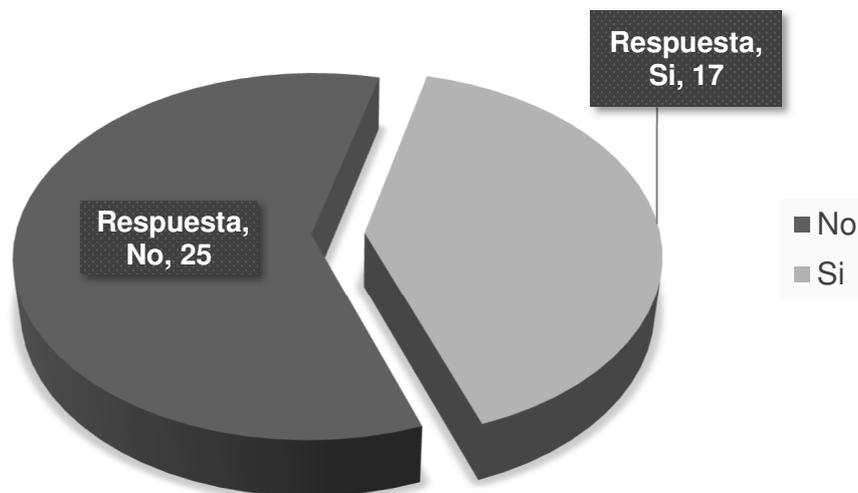
La gráfica 6. Modelo de vehículos en propiedad. Permite identificar que el 29% equivalente a 12 contribuyentes del total de los encuestados poseen vehículos de modelo del año 2011 al 2019 y 30 encuestados que representan el 71%, respondieron poseer vehículos menores a los nueve, es decir menor o igual al modelo del año 2010, eso permite identificar que de la muestra seleccionada el 71% son contribuyentes sujetos al pago de impuesto con el tipo impositivo del 2%, que corresponde al porcentaje menor que se paga por impuesto sobre circulación de vehículos terrestres conforme el valor que se establece para cada vehículos en cada

año dentro de la tabla de valores para el cálculo del impuesto sobre circulación de vehículos.

Pregunta No. 4

¿Sabe cómo se invierte la recaudación del impuesto de circulación?

Gráfica 7. Respuesta No. 4.



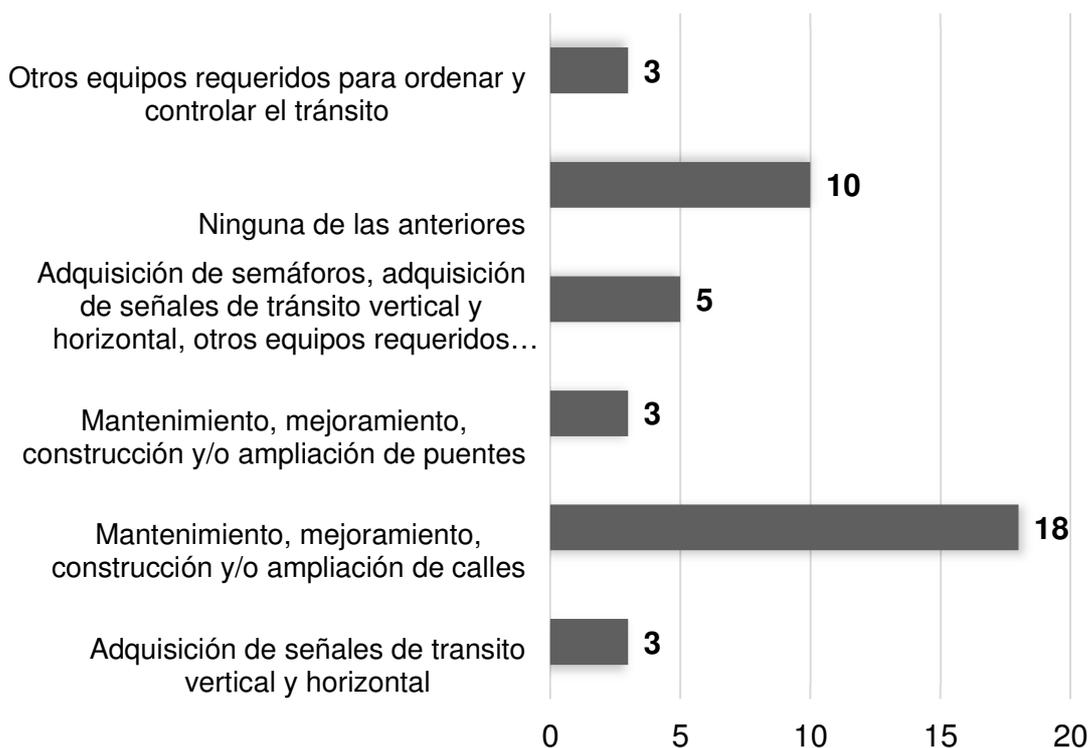
La gráfica 7. Conocimiento del uso de recursos del impuesto sobre circulación de vehículos. Muestra que el 59.5%, equivalente a 25 contribuyentes del total de la muestra respondió que desconoce el destino y forma de uso de los recursos que se obtienen por la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos y se obtuvo como perspectiva mayoritaria que el uso de los recursos no tiene un retorno y afectación directa en los pavimentos de calles y carreteras principales, lo cual se debe a que las mismas se encuentran en su mayoría en mal estado, al igual que la señalización vertical y horizontal.

Agregaron que el desconocimiento sobre el destino también se debe a la falta de información que se dirija a población en general. El 40.5% de contribuyentes restantes, respondió si conocer el destino de los recursos del impuesto sobre circulación de vehículos, sin indicar con precisión.

Pregunta No. 5

¿Según su conocimiento en que se invierte el Impuesto de Circulación?

Gráfica 8. Respuesta No. 5.



La gráfica 8. Medición del conocimiento de los renglones del gasto con el impuesto sobre circulación de vehículos. Muestra que el 43% que está representado por 18 personas que fueron encuestados, respondieron que la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos se destina al “Mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles”; siendo oportuno considerar que al preguntarles si tenían pleno conocimiento del destino de los recursos obtenidos por el impuesto de circulación el 40.5% respondió que si conocía, aspecto que queda demostrado y ampliado con la identificación hacia donde se realiza el gasto.

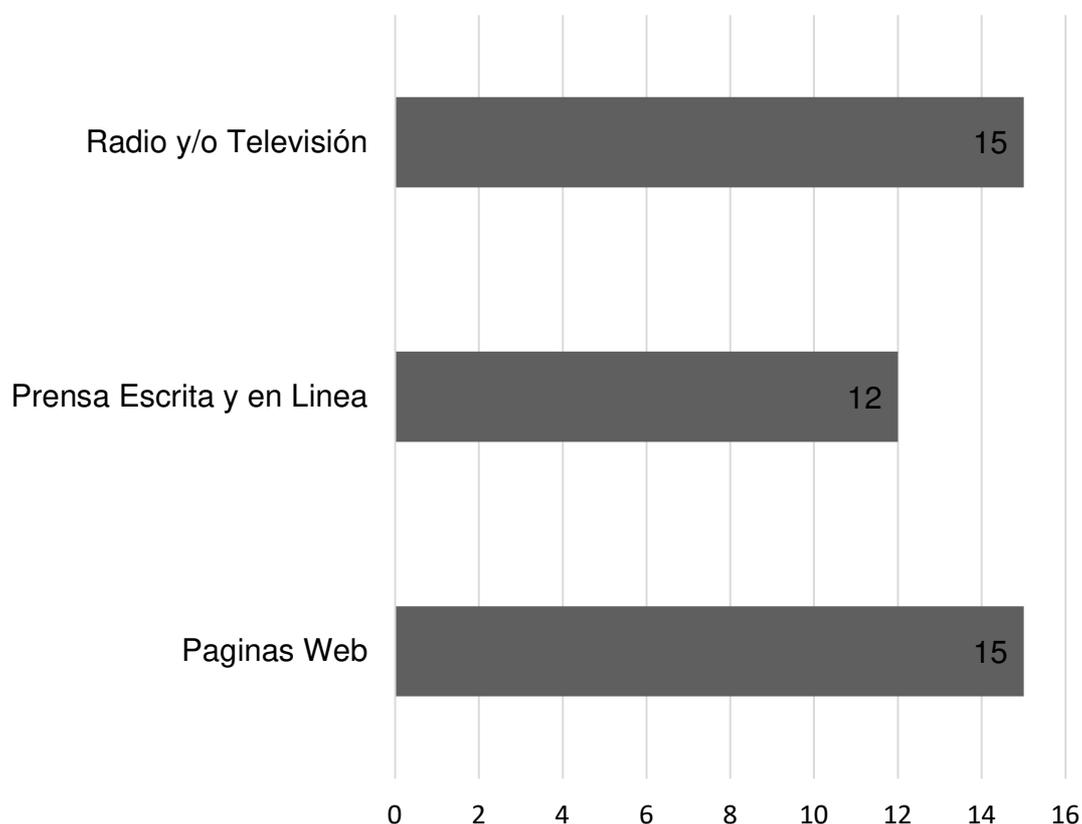
Por otro lado, el 23% que está representado por 10 personas del total de la muestra seleccionado en la encuesta, respondieron que no saben a dónde se destina la

recaudación, pero en el momento de la respuesta realizaron aseveraciones de que el impuesto no retorna a la población y la mejor opción a seleccionar es la de no saber a dónde se destina. El porcentaje restante, integrado por 14 personas, al considerar la pregunta lo que hicieron fue seleccionar una de las opciones presentadas a mejor criterio.

Pregunta No. 6

¿Qué medio de comunicación y divulgación elegiría para conocer en qué se gasta o invierte los recursos obtenidos por el Impuesto de Circulación?

Gráfica 9. Respuesta No. 6.



La gráfica 10. Medio de comunicación y divulgación para informar el uso de los recursos del impuesto de circulación de vehículos. Ilustra que el 35.72% equivalente a 15 contribuyentes del total de encuestados, eligió entre sus respuestas los medios

de comunicación y divulgación por medio de páginas web y otra proporción del 35.72% respondió que se conocería más por medio de prensa escrita y prensa en línea y el 28.56% equivalente a 12 contribuyentes, respondió que prefería la radio y/o televisión para conocer sobre el destino de los recursos.

En la actualidad, la tecnología permite gestiones económicas y multifuncionales, por lo que resulta el publicar información entre las páginas web y sitios oficiales al servicio de las entidades, revela que tiene mayor grado de aceptabilidad.

En la publicación del 14 de mayo del año 2019 en la página web del medio de comunicación escrita denominado “El Periódico” se identificó que la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en el año 2018 implementó planes para ampliar la base tributaria hacia sectores de propietarios de aviones, naves, vehículos para trabajo y con placas de alquiler.

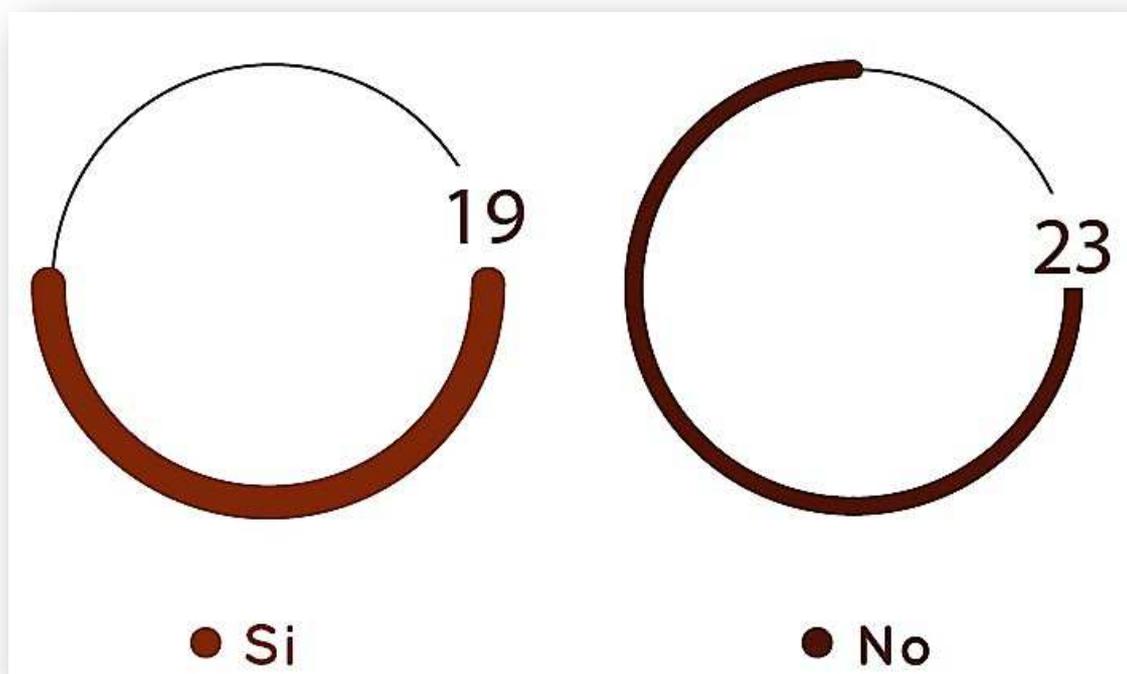
Con estas acciones, se actualizaron y depuraron los registros y se inscribieron 18 dueños de naves y aeronaves. Asimismo, implementó el registro de propietarios de camiones de volteo, de vehículos con placas de alquiler y de aeronaves. Además de notificaciones a propietarios de edificios de apartamentos y oficinas para lograr su registro en la SAT.

Entre el cuestionario se realizaron preguntas que permitirían medir los conocimientos generales del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, como se describirá a continuación:

Pregunta No. 7.

¿Está de acuerdo que el Impuesto de Circulación que se recauda sea trasladado en un monto mayor al actual hacia las Municipalidades?

Gráfica 110. Respuesta No.7.

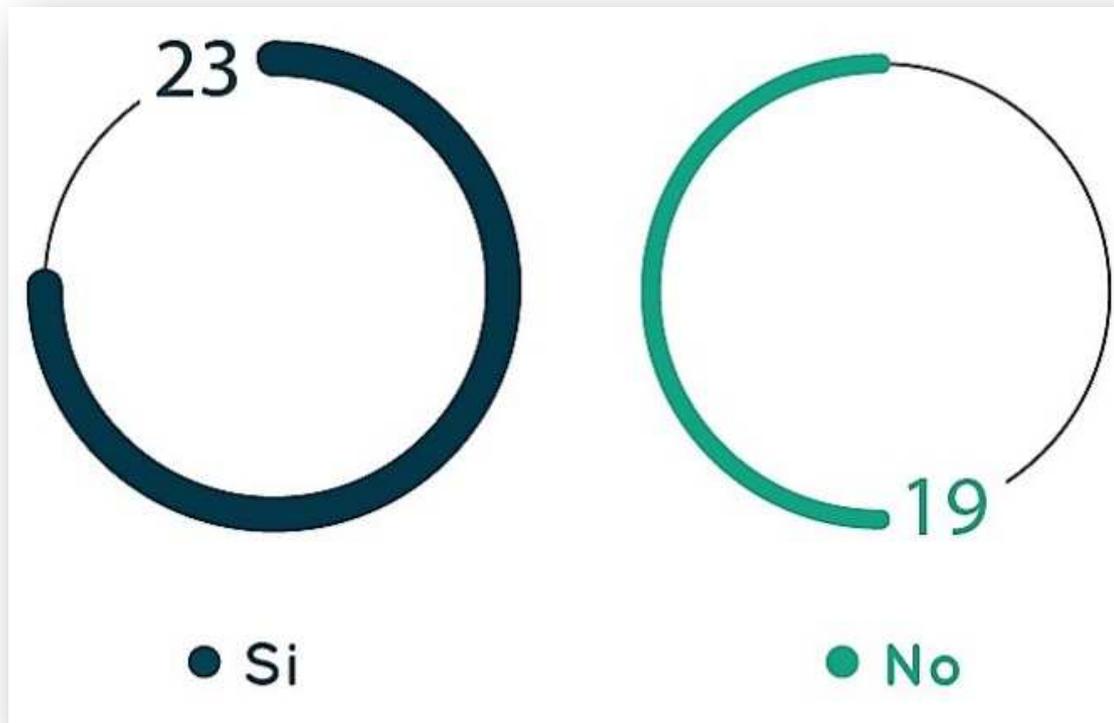


La gráfica 12. Incremento en la asignación de los recursos del impuesto de circulación hacia las municipalidades. Muestra que un 45.24% de los contribuyentes encuestados está de acuerdo y un 54.76% contesto no estar de acuerdo, porque no se visualiza el retorno del impuesto. Al revisar la distribución por municipalidad, conforme el modelo de cálculo que se utiliza para la distribución del presupuesto que corresponde a Municipalidades (anexo 9), conforme el porcentaje en ley del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos la asignación derivada del recaudo de vehículos de categoría terrestre es mínima, por lo que dicha situación no permite hacer notable la inversión ante la percepción de la población.

Pregunta No. 8.

¿El crecimiento del parque vehicular es tema suficiente para cambios en la Ley del Impuesto de Circulación?

Gráfica 13. Respuesta No.8.



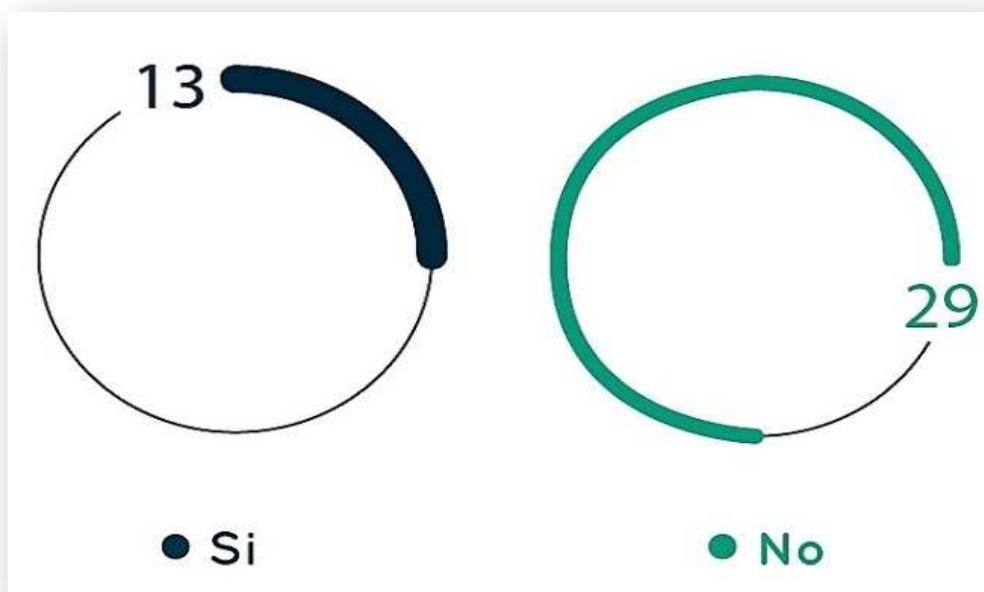
La gráfica 11. Consideración de cambios en la ley del impuesto de circulación de vehículos por el crecimiento del parque vehicular.

Permite medir la aceptación y viabilidad que tendría la incorporación de cambios sustanciales a controles administrativos como la regulación del impuesto para los vehículos cuya edad del año de fabricación sea mayor a 20 años.

La pregunta consideró el parámetro del crecimiento del parque vehicular como tema de impulso a cambios en la ley, las respuestas obtenidas fueron en un 54.76% equivalente a 23 contribuyentes que contestaron estar de acuerdo y un 45.24% equivalente a 19 contribuyentes que contestó no estar de acuerdo.

Pregunta No. 9.

¿Considera que al no pagar el impuesto se limita el uso del vehículo?

Gráfica 14. Respuesta No. 9.

La gráfica 15. Medición sobre el pago del impuesto de circulación en relación con el uso del vehículo. Muestra que un 69% representado por 29 personas, respondieron que al no pagarse el impuesto de circulación no limita la circulación. El 31% restante integrado por 13 personas, respondió que el impuesto de circulación si afectaba al momento de circular, porque en el caso de los puestos de registro siempre requieren la tarjeta de circulación de vehículo acompañado de la calcomanía correspondiente al pago del impuesto. La pregunta fue orientada a examinar la razonabilidad sobre el uso del vehículo y su relación con el pago del impuesto para dicho uso. Lo que reveló que la mayoría de los encuestados no tienen pleno conocimiento que la circulación está graba por el impuesto.

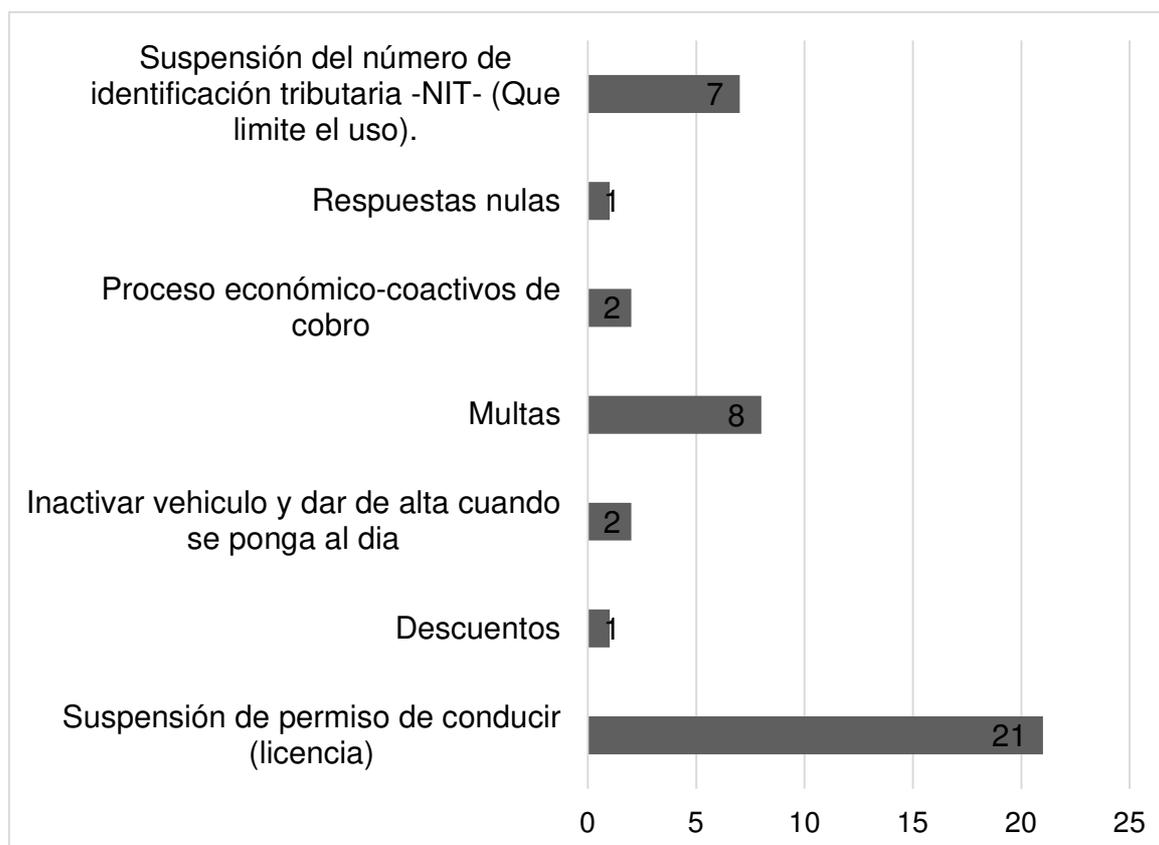
De lo anterior, es importante aclarar que la muestra seleccionada pareciera ser no representativa, pero debe considerarse que entre los sectores encuestados se encuentra empresas prestadoras de servicios de arrendamiento de automóviles con una flotilla y no solo una unidad. Por consiguiente, se considera que la información recopilada es un dato relevante para el sustento de la implementación y mejoramiento de medidas administrativas que permitan persuadir al propietario de

los vehículos o conductores para que la contribución del impuesto se incremente.

Pregunta No. 10.

¿Qué medio propone para promover el pago del Impuesto de Circulación de propietarios de vehículos con morosidad en el pago del Impuesto?

Gráfica 16. Respuesta No. 10.



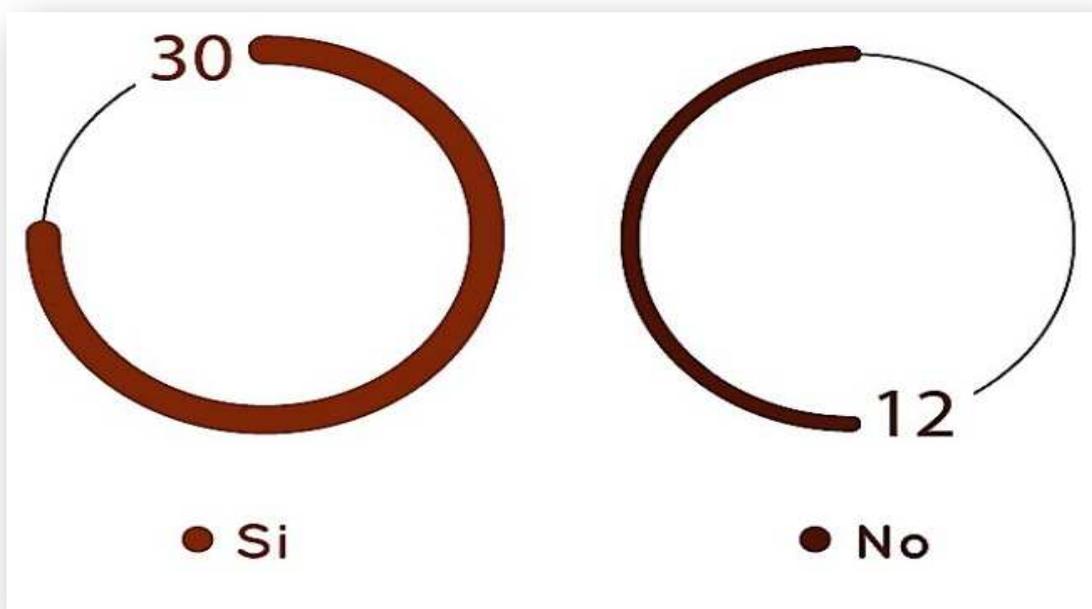
La grafica 13. Elección del medio para promover el pago del impuesto de circulación de vehículos de contribuyentes morosos. Muestra significativo a una de las variables propuestas como respuesta dentro de la pregunta que busca medir la viabilidad a la iniciativa de bloqueo a permisos de conducir (licencias), como medida para promover el pago del impuesto, en virtud que se obtuvo el 50%, seguido del 19%, para que se continúe con el recargo de multa, un 17% para la suspensión del NIT, que limite su uso, un 2% para procesos económicos de cobro, como de

desactivación de vehículos. Y el 1% se inclinó a descuentos.

Pregunta No. 11.

¿Considera efectivo el recargo de mora, multa e intereses al propietario de vehículos por no hacer efectivo el pago del Impuesto de Circulación?

Gráfica 17. Respuesta No. 11.



La gráfica 14. Evaluación de la efectividad de las medidas disciplinarias y sancionatorias por el incumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos. Muestra que el 71% de contribuyentes respondió que consideran el recargo de multa, como una acción efectiva para quienes no cumplan con el pago del impuesto sobre circulación de vehículos. El análisis por parte del investigador, está comprendido en que las personas que no poseen la capacidad económica de pago del impuesto, estarán limitadas aun con el recargo de una multa, por lo que esta acción o medida administrativa se considera de poco el alcance que motive a los propietarios a realizar el pago del impuesto.

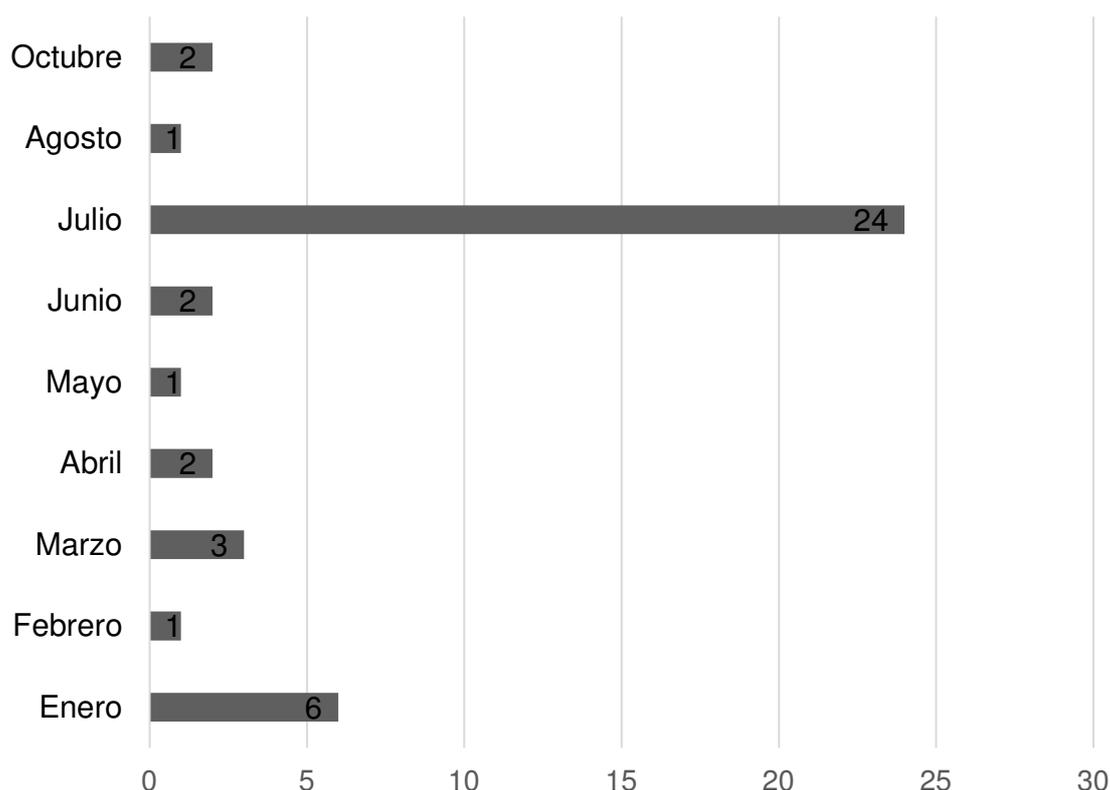
Se realizó la consulta al Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del

Organismo Judicial, sobre la existencia de casos registrados por el cobro por la vía económico coactivo del impuesto sobre circulación de vehículos, terrestres, marítimos y aéreos en los años 2016, 2017 y 2018. De donde se obtuvo la respuesta siguiente: "Me sirvo informar que no se encontraron registros de expedientes en los sistemas de información del Organismo Judicial" Oficio Referencia INFORME ESTADISTICO No. 224-2019/BESP de fecha 25 de junio de 2019.

Pregunta No. 12.

¿De apoyar el cambio a la fecha límite para el pago del impuesto de circulación, qué mes del año propone?

Gráfica 185. Respuesta No. 12.



La gráfica 15. Medición de la aceptabilidad y propuesta de la fecha máxima de pago del impuesto de circulación de vehículos. Muestra que el 57% de contribuyentes están de acuerdo que el impuesto continúe pagándose como fecha máxima en julio,

un 14% considero el cambio para el mes de enero, el 2.3% que corresponde a una persona considero que el cambio del impuesto se realice para el mes de mayo y el 4.75% sugirió el mes de junio. El 21.95% de los encuestados seleccionó entre marzo y abril. Esta pregunta se realizó para esclarecer si la fecha estaba incidiendo al incumplimiento de pago.

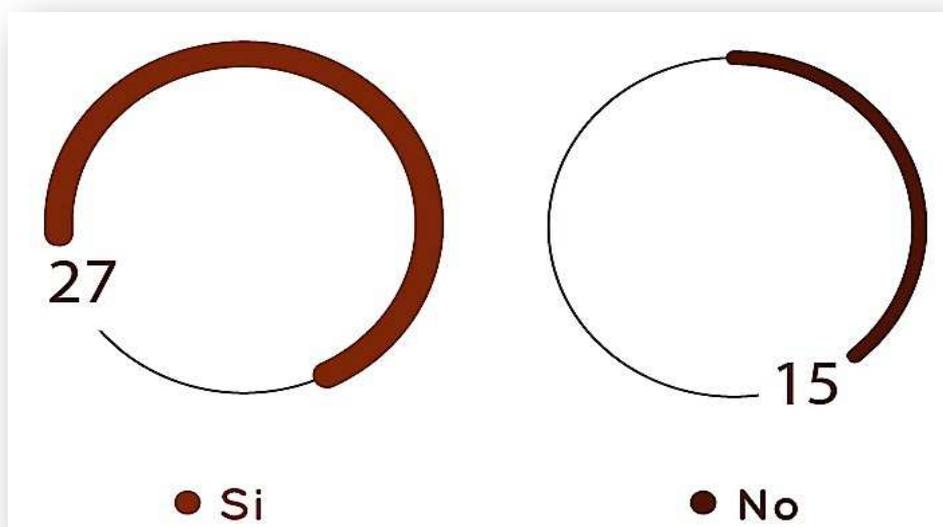
La ley ha sido estudiada en seis ocasiones, que ha motivado en igual número iniciativa de reformas a la ley, identificadas con los números 4522, 4725, 4732, 4866, 5321 y 5505, sobre cambios a la Ley del Impuesto Sobre de Circulación de Vehículos, Terrestres, Marítimos y Aéreos.

Cuatro con intención de prorrogar el mes en que se debe realizar el pago del impuesto, una para la suspensión por 2 años de la aplicación jurídica y exigibilidad del impuesto regulado en el artículo 6 y 7, y otra para modificar la forma y base porcentual de distribución de los recursos indicados en los artículos 6 y 7.

Pero ninguna ha logrado pasar del paso número 2 de un total de 14 (Recepción, Presentación al pleno, Dictamen de Comisión, Primer, Segundo, Tercer debate, Aprobación de artículos, Aprobación de Redacción final, asignación de número de decreto, Envió al ejecutivo, Sanción, Veto, Publicación y Entrada en Vigencia), además no hay una intención de cambio en base imponible, tipo impositivo, sujeto pasivo u otro aspecto tributario que permitan el crecimiento en la recaudación

Pregunta No. 13.

¿Apoya el incremento de impuesto en vehículos de modelos menores a veinte años del año en curso debido a la contaminación y daños al ambiente, cinta asfáltica y en señalizaciones de transito?

Gráfica 19. Respuesta No. 13.

La gráfica 16. Medición de aceptabilidad del incremento del impuesto a vehículos que superen 20 años de haberse fabricado. Revela como resultado de la pregunta realizada, que el 65%, representado por 27 personas del total de los encuestados están de acuerdo con una iniciativa para que se incremente el impuesto de circulación de vehículos terrestres que superen los 20 años de haberse fabricado, es decir que sean de los modelos de 1999 hacia años menores.

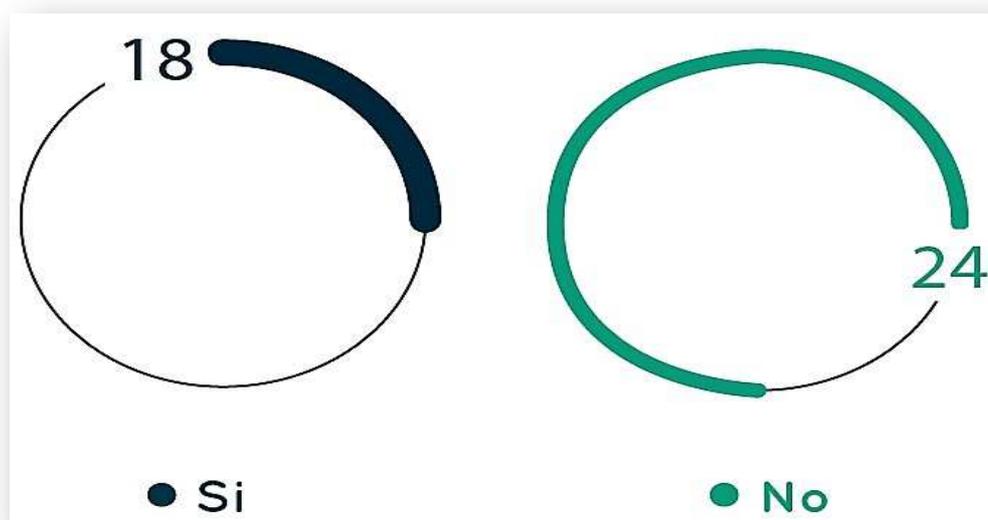
Y el 35%, conformado por 15 personas, indicaron que no apoyarían la iniciativa ha dicho cambio, argumentando que, por la economía en Guatemala, existía personas que no podrían cubrir dicho incremento. Por lo que es importante aclarar que, al revisar el parque vehicular actual, existe precisamente un balance en virtud que la edad del parque vehicular mayor a 20 años representa el 50%.

Adicionalmente, se resalta que existe vigente el Decreto No. 132-96, Ley de tránsito, que en su artículo 18 establece que los vehículos que circulen en la vía pública deben estar provisto de los dispositivos necesarios para no producir humo negro ni ningún otro tipo de contaminación ambiental. También indica que todo vehículo está sujeto a verificación periódica que fijen las autoridades de tránsito.

Pregunta No. 14.

¿Estaría de acuerdo en acreditar que posee espacio (Garaje) propio o arrendado, al registrar vehículo en propiedad?

Gráfica 20. Respuesta No. 14.



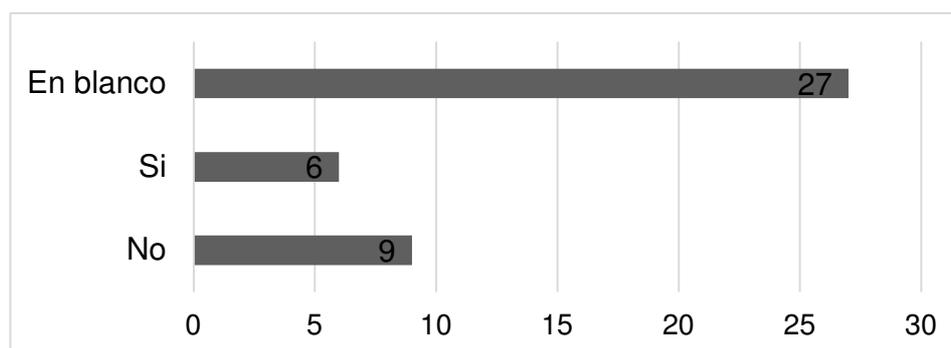
La gráfica 17. Medición de aceptabilidad para que los contribuyentes acrediten espacio de estacionamiento (garaje). Permite medir la aplicabilidad de una iniciativa, del cual se obtuvo que el 57% del total de los contribuyentes no están de acuerdo en acreditar o certificar que poseen espacio para guardar el o los vehículos en su lugar de domicilio. En infraestructura como la de Guatemala, podría afectarse con la acumulación de vehículos parqueados a la población en calles principales, lo dificultaría el tránsito peatonal y vehicular, de ahí surgió la iniciativa de la pregunta. En donde, una propuesta para detener el crecimiento acelerado y desconsiderado por los propietarios que hacen uso de calles principales, se vieran en la necesidad de gestionar una constancia emitida por los gobiernos locales, es decir las municipalidades de cada localidad, como entes rectores y beneficiarios del mejoramiento de calles y aceras. Por otro lado, el 43% de los encuestados equivalentes a 18 contribuyentes, respondió que sí está de acuerdo. La intención de la pregunta está orientada por parte del investigador a medir un aspecto en

particular, como viabilidad de una propuesta de medida administrativa: Toda vez que en el momento que un contribuyente individual o jurídico registra un vehículo en propiedad y su respectiva afiliación al impuesto de circulación, debería acreditar un documento (requisito) que podría llamarse constancia o certificación en donde se indique si posee o no espacio para resguardo del mismo, en virtud que, al no poseer el espacio apropiado, quedaría susceptible de afectarse la circulación por parquearse en aceras y banquetas.

Pregunta No. 15.

¿Estaría de acuerdo a que el impuesto de circulación se grave mediante un cargo fijo en el consumo de combustible? (Considerando que, a más consumo, mayor circulación de vehículos).

Gráfica 21. Respuesta No. 15.



La gráfica 15. Medición del cambio sustancial sobre el objeto del impuesto de circulación y su integración al consumo de combustible. Muestra como resultado que la pregunta como evaluación de una iniciativa no tiene aceptación en Guatemala. Dicha pregunta se sustentó en que ha mayor consumo de combustibles, mayor rodaje de autos, con algunas excepciones definitivamente, y a mayor rodaje mayor desgaste de la infraestructura de las calles y carreteras, sin embargo, no se logró impacto de aceptabilidad dentro de la muestra de contribuyentes seleccionada. En otros países, el impuesto de la distribución del petróleo está unido al impuesto sobre circulación de vehículos, para que de manera integral se destine a construcción, mejoramiento, reposición de asfaltos en calles y carreteras.

CONCLUSIONES

1. La hipótesis que se planteó al iniciar la investigación fue que la brecha tributaria del impuesto específico sobre circulación de vehículos -ISCV- incide de forma negativa en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala porque afecta la sostenibilidad, el respaldo financiero y la ejecución del presupuesto asignado. Por lo que en virtud de análisis realizado a la estimación de recaudación, ingresos del impuesto sobre circulación de vehículos, asignación del presupuesto de gastos y destino o gasto real financiado con el recaudo obtenido, entre otros aspectos tomados como muestra, se confirma que la brecha tributaria del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos para el año 2017 afecto negativamente al presupuesto de ingresos y egresos del Estado, del impuesto que se investiga en Q.24.24 millones según la estimación de recaudación inicial.
2. La recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, se incrementa considerablemente en el mes de julio de cada año, debido a la fecha máxima de pago regulada en el Decreto Número 70-94, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, de manera que durante los años del periodo 2016 al 2018, la recaudación se incrementó en un promedio del 7%, logrando superar la meta de recaudación inicial, con excepción del años 2017, pero los ajustes por incremento a las metas de recaudación incide al crecimiento de la brecha tributaria o déficit de recaudación del impuesto.
3. Se determinó la razonabilidad de la asignación y distribución del presupuesto de ingresos proyectados por la recaudación del ISCV, no obstante que se identificaron diferencias en cuanto al presupuesto de gasto asignado y correspondiente al 10% para la Defensa de la Marina y 50% para la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme lo establece la Ley.

4. Que el presupuesto de gastos asignado por ISCV a las dependencias con excepción de las municipalidades, no se ejecutó en su totalidad, representando un 16%, para los años 2016-2018, con lo que se cubrió la brecha tributaria no recaudada.

RECOMENDACIONES

1. Que se implementen medidas administrativas que coadyuven a la contribución voluntaria del impuesto de circulación de vehículos, un ejemplo sería que en el momento de gestionar la renovación o nueva licencia de conducir, adjunte como un requisito al trámite, la solvencia o copia recibo del pago de impuesto de circulación anual, acciones de este tipo permitirían actualizar, modernizar y unificar bases de datos con respecto a contribuyentes, propietarios y vehículos para cálculo de estimaciones alcanzables de recaudación del impuesto de circulación de vehículos de tipo terrestre, marítimo y aéreo para la reducción de la brecha tributaria y aportación de datos apropiados para la asignación de presupuesto de ingresos y egresos del Estado de Guatemala en lo que respecta al recaudo tributario específico.
2. Se recomienda evaluar la fecha máxima de pago fijada en ley, que permita disponer en el corto plazo de los recursos por ISCV, fomentar la cultura tributaria para evitar el pago tardío, previa determinación de los factores que lo provocan y hacer un adecuado uso de las proyecciones mediante un análisis de viabilidad previo e identificación de las bases que le den la sostenibilidad a la ampliación de meta de recaudación del ISCV.
3. Que el presupuesto para gastos que se asigna a las dependencias y financia con recursos del ISCV de acuerdo a porcentajes de Ley se destinen para los fines previstos acordes a las disponibilidades que permita la brecha tributaria.
4. Que la ejecución presupuestaria de los recursos del ISCV por las dependencias, se publique en la web y medios escritos de la SAT como estrategia de presentación de resultados que permita elevar la recaudación, además de disminuir en la proyección de ingresos del ISCV un 16% equivalente a un promedio de Q.76 millones no recaudados en últimos años.

BIBLIOGRAFÍA

A. Fuentes Bibliográficas

- 1) Cárdenas, W. (2018). *Estudio Jurídico para Reformar los Artículos 27 y 28 del Reglamento de la Ley del Impuesto de Circulación de Vehículos Terrestres, Aéreos y Marítimos, Acuerdo Gubernativo 134-2014*. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
- 2) Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de mayo de 1985. (Guatemala).
- 3) Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 6-91. *Código Tributario*. 09 de enero de 1991.
- 4) Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 01-98. *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-*. 12 de enero de 1998.
- 5) Congreso de la República de Guatemala Decreto número 70-94. *Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos*. 23 de diciembre de 1994.
- 6) Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 57-2008. *Ley de Acceso a la Información Pública*. 23 de septiembre de 2008.
- 7) Chicas, R., Fernández y Fernández, G., Alvarado, J. y López, O. (2008). *Apunte de Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. (pp.1-394). Guatemala, Guatemala: USAC.
- 8) Gálvez, G. (2016). *Enciclopedia de la Contabilidad*. (Vol.VI). Barcelona, España: Editorial Grupo Océano.

- 9) Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI-. (2007). *La Política Fiscal en la encrucijada. El Caso de América Central*. Guatemala. Autor.
- 10) Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección de Análisis y Política Fiscal. (2019). *Informe de Desempeño de la Política Fiscal 2018*. Guatemala, ciudad. Autor.
- 11) Martín, Fernando R. (2009). *La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias*. (pp. 01-212). Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social.
- 12) Pineda, M. (1998). *Fundamentos de Derecho*. (pp.175). Guatemala, Guatemala. Tercera Edición.
- 13) Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima Primera Edición. Tomo II. Madrid
- 14) Superintendencia de Administración Tributaria. (09 de octubre 2018). *Términos de referencia para la contratación de servicios bancarios privados para la recepción de ingresos tributarios*. Guatemala: Autor. Recuperado de Número de Operación en Guatecompras -NOG- No. 9106936.
- 15) Torres, L. A. (2008). *Modernización y fortalecimiento de la reforma tributaria respecto al impuesto sobre Circulación de Vehículos en el Área Metropolitana de la ciudad de Guatemala. Seminario de Maestría en Gobierno y Gestión Pública*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

B. E-grafía

- 16) Cabrera, M. y Schneider, A. (septiembre, 2013). Instituciones, Impuestos, y Desigualdad en Guatemala, Volumen (2), (pp. 1-22). Recuperado de <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Guatemala%20V2.pdf>.
- 17) Foro sobre Administración Tributaria. Centro de Política y Administración

- Tributaria (CPAT). (2011). *La Administración Tributaria en los países de la OCDE y en determinados países no miembros: Serie "Información comparada"* (2010). Recuperado de <https://www.oecd.org/tax/administration/CIS-2010-ESP.pdf>.
- 18) Gayosso Bernan. L. Gabriel. (25 de noviembre 2013). *Impuestos y Declaraciones*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://labrecha.me/?p=23317>.
- 19) Hutton, E. (2017). *Programa de Análisis de Brechas Tributarias en la Administración de Ingresos Públicos: Modelo y metodología para la estimación de la brecha tributaria en relación con el Impuesto al Valor Agregado*, Departamento de Finanzas Públicas, Fondo Monetario Internacional. Recuperado de <https://www.imf.org/es/Publications/TNM/Issues/2017/04/07/The-Revenue-Administration-Gap-Analysis-Program-Model-and-Methodology-for-Value-Added-Tax-Gap-44715>.
- 20) Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI-. (2016). *Quinto Informe Estado de la Región. Panorama de la política fiscal de Centroamérica*. (p.22). Recuperado de https://estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/centroamerica/005/Panorama-Economico/ICEFIInformeFinalRevisado.pdf
- 21) Jiménez, Caryl Alonso, Consultor, mayo 2009. Marco y Mapa Actual de las Políticas Públicas en Guatemala. (pag.7) http://www.segeplan.gob.gt/downloads/politicas_publicas/Marco%20y%20mapa%20de%20politicas%20mayo%202009.pdf.
- 22) Lemus, H. A. *El sistema tributario guatemalteco ante la resistencia a la acción fiscalizadora*. Tesis de Doctorado en Tributación. Universidad Galileo,

Guatemala. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/biblioteca-en-linea-sat/tesario/>

- 23) Moreno, J.A. (2013). *Los Ingresos por el Impuesto de Vehículos y la Sobretasa a la Gasolina en Bogotá y su Destinación*. (Tesis de Licenciatura de Ciencias Económicas - Administrativas Especialización en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, D.C. Recuperado de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/1511/T114.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- 24) Owen, J. (2010). *La Medición de la Brecha Tributaria y su Impacto Sobre la Eficiencia y Eficacia de la Administración Tributaria*. Recuperado de [https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2010/Espanol/uruguay_2010_tema2_ocde_owens.pdf.\(p.195\)](https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2010/Espanol/uruguay_2010_tema2_ocde_owens.pdf.(p.195))
- 25) Roldan, Hugo (30 julio 2018). *¿Impuesto Sobre Circulación de Vehículos? Parte I* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.icefi.org/blog/impuesto-sobre-circulacion-de-vehiculos-parte-i>.
- 26) Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco J. (2010). *El impuesto al rodaje*. *Foro Jurídico*. pp. 218-225. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/18590/18830>
- 27) Urrutia, C. (2011). Guatemala de ayer. (En línea). Consultado el 05/10/2016. Disponible en: <http://guatemaladeayer.blogspot.com/2011/09/historia-del-automovil-en-guatemala.html>

ANEXOS

ANEXO 1. ENCUESTA

Objetivo: Identificar medidas de recuperación del impuesto dejado de percibir por el incumplimiento del pago y la inactivación de vehículos.

Instrucciones: La información del contribuyente afecto por el impuesto de circulación de vehículos, permite obtener datos de una fuente confiable y de sustento para el estudio que se realiza. Responder de forma clara y concreta, en virtud que los datos que aporte se utilizaran para identificar **el conocimiento que tiene la población de la importancia del Impuesto Sobre la Circulación de Vehículos.**

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN META:

Profesión u oficio: _____

Sector Donde se Desempeña: _____

Puesto que Desempeña: _____

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO GRAVADO CON EL IMPUESTO:

1. ¿Qué categoría de vehículos posee?

- Terrestres Cantidad: _____
- Marítimos Cantidad: _____
- Aéreos Cantidad: _____

2. Identifique el tipo de uso del vehículo(s).

- Particular
- de alquiler

- comerciales
- de transporte urbano de personas
- de transporte extraurbano de personas y/o carga
- para uso agrícola
- para uso industrial
- para uso de construcción
- Motocicletas
- Bicicletas
- Remolques de uso recreativo sin motor
- Semirremolque para el transporte sin motor
- Remolques para el transporte sin motor
- Tipo de Marítimo: _____ (describir el tipo)
- Tipo Aéreo. _____ (describir el tipo)

3. ¿Qué modelo es el o los vehículos que posee?

Del año en curso o del año siguiente

De un año un día a dos años

De dos años un día a tres años

De tres años un día a cuatro años

De cuatro años un día a cinco años

De cinco años un día a seis años

De seis años un día a siete años

De siete años un día a ocho años

De ocho años un día a nueve años

De nueve años un día y más años

CONOCIMIENTO SOBRE EL PAGO Y DESTINO DEL IMPUESTO:

4. ¿Sabe cómo se invierte el Impuesto de Circulación?

- Si

- No
5. ¿Según su conocimiento en que se Invierte el Impuesto de Circulación?
- Mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles.
 - Mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de Puentes.
 - Adquisición de semáforos, Adquisición de señales de tránsito vertical y horizontal, Otros equipos requeridos para ordenar y controlar el tránsito.
 - Otros equipos requeridos para ordenar y controlar el tránsito
 - Ninguno de los anteriores
 - Adquisición de señales de tránsito vertical y horizontal
6. ¿Qué medio de comunicación y divulgación elegiría para conocer en qué se gasta o invierte los recursos obtenidos por el Impuesto de Circulación?
- Radio y/o Televisión.
 - Páginas Web.
 - Prensa Escrita y en Línea.
7. ¿Está de acuerdo que el Impuesto de Circulación que se recauda sea trasladado en un monto mayor al actual hacia las Municipalidades?
- Si
 - No

CAMBIOS EN LEY PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

8. ¿El crecimiento del parque vehicular es tema suficiente para cambios en la Ley del Impuesto de Circulación?
- Si

- No
9. ¿Considera usted que al no pagar el impuesto se limita el uso del vehículo?
- Si
 - No
10. ¿Qué medio propone para promover el pago del Impuesto de Circulación de propietarios de vehículos con morosidad en el pago del Impuesto?
- Bloqueo de permiso de conducir (licencia).
 - Proceso Económico-Coactivos de Cobro.
 - Multas.
 - Suspensión del Número de Identificación Tributaria -NIT- (Que limite el uso).
11. ¿Considera efectivo el recargo de mora, multa e intereses al propietario de vehículos por no hacer efectivo el pago del Impuesto de Circulación?
- Si
 - No
12. ¿De apoyar el cambio a la fecha límite para el pago del impuesto de circulación, qué mes del año propone?
- Enero
 - Febrero
 - Marzo
 - Abril
 - Mayo
 - Junio
 - Julio
 - Agosto
 - Septiembre

- Octubre

13. ¿Apoya el incremento de impuesto en vehículos de modelos menores a veinte años del año en curso debido a la contaminación y daños al ambiente, cinta asfáltica y en señalizaciones de tránsito?

- Si
- No

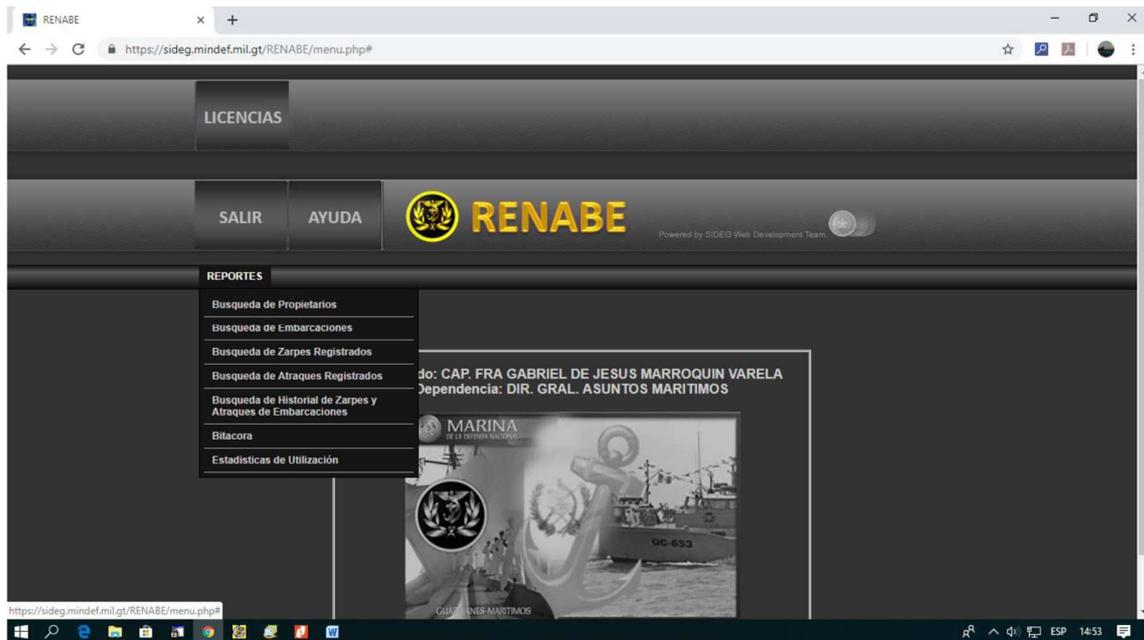
14. ¿Estaría de acuerdo en acreditar que posee espacio (Garaje) propio o arrendado, al registrar vehículo en propiedad?

- Si
- No

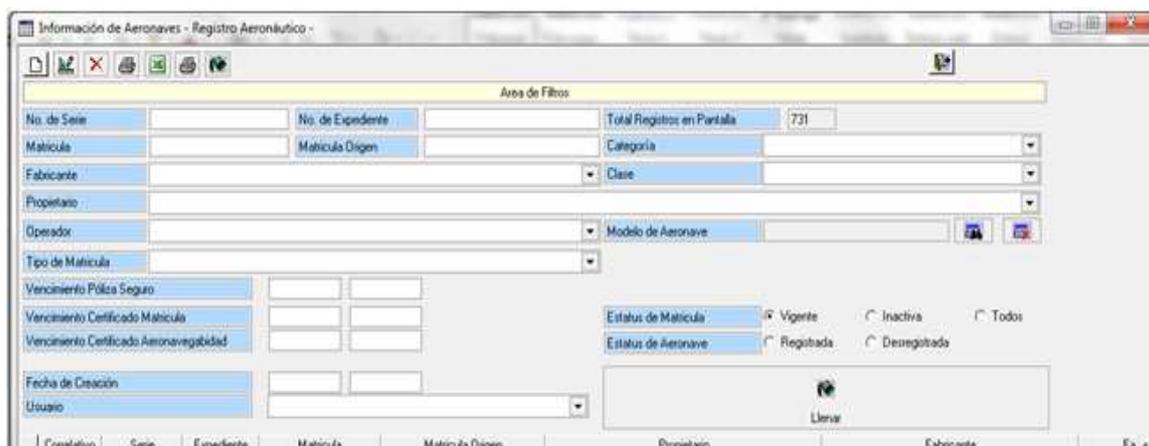
15. ¿Estaría de acuerdo a que el impuesto de circulación se grave mediante un cargo fijo en el consumo de combustible? (Considerando que, a más consumo, mayor circulación de vehículos).

- Si
- No

ANEXO 2. Sistema para el Registro y Control de Vehículos Marítimos en el Sistema de Registro Nacional de Buques y Embarcaciones -RENABE-



ANEXO 3. Plantilla para el Registro y Control de Vehículos Aéreos en el Sistema de Registro Aeronáutico Nacional –RAN-



**ANEXO 4. INGRESOS PERCIBIDOS DEL ISCV EN LAS FINANZAS PÚBLICAS
2018 Reporte No. R00804416.rpt del SICOIN**

<p align="center">Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Entidad y Rubro</p> <p align="center">Ejército es Quetzal:</p> <p align="center">Rubro in 10561,10261,10263,10264</p> <p align="center">DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE</p>									
<p align="right">PÁGINA : 1 DE 2 FECHA : 24/06/2019 HORA : 14:40:16 REPORTE: R00804416.rpt</p>									
RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR	
ENTIDAD : 1113-0007-000-00									
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS									
1000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,833,871,888.65	47,427,111.37	1,834,651,951.39	7,211,387.2	
10100	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,833,871,888.65	47,427,111.37	1,834,651,951.39	7,211,387.2	
10261	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES	840,847,800.00	0.00	840,847,800.00	871,478,940.21	-30,630,240.21	870,390,017.03	1,178,023.1	
10262	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MARÍTIMOS	1,700,400.00	0.00	1,700,400.00	2,488,478.18	-788,078.18	2,478,838.44	9,639.7	
10263	SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AERÉOS	7,651,800.00	0.00	7,651,800.00	7,193,834.83	457,965.17	7,193,834.83	0.0	
10264	SOBRE PRIMERA MATRICULA DE VEHÍCULOS	1,031,100,000.00	0.00	1,031,100,000.00	932,712,533.41	78,387,466.59	946,678,861.09	6,033,674.3	
TOTALES :		1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,833,871,888.65	47,427,111.37	1,834,651,951.39	7,211,387.2	

ANEXO 5. INGRESOS PERCIBIDOS DEL ISCV EN LAS FINANZAS PÚBLICAS 2017

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental									
Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Consolidada									
Ejecución del Presupuesto de Ingresos por Entidad y Rubro									
Expresado en Quetzales:									
Rubro in 10261,10262,10263,10264									
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE									
EJERCICIO: 2017									
RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	SALDO POR DEVENGAR	RECAUDADO	SALDO POR RECAUDAR	PAGINA : 2 DE 2
REGISTRO DE INGRESOS									
1000	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,778,829,888.99	102,470,111.01	1,757,851,597.71	20,977,381.2	FECHA : 24/06/2019
10200	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,778,829,888.99	102,470,111.01	1,757,851,597.71	20,977,381.2	HORA : 14:43:17
10261	SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TERRESTRES	\$40,847,800.00	0.00	\$40,847,800.00	\$16,081,038.71	24,766,761.29	\$13,191,970.83	2,889,085.8	REPORTE: R00004416.rpt
10262	SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS MARITIMOS	1,700,400.00	0.00	1,700,400.00	2,724,900.16	-824,500.16	2,326,679.40	4,220.7	
10263	SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS AEREOS	7,651,800.00	0.00	7,651,800.00	7,352,746.23	299,053.77	7,352,746.23	0.0	
10264	SOBRE PRIMERA MATRICULA DE VEHICULOS	1,031,100,000.00	0.00	1,031,100,000.00	932,871,207.89	78,228,794.11	934,787,111.25	18,084,094.6	
TOTALES :		1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,778,829,888.99	102,470,111.01	1,757,851,597.71	20,977,381.2	
GRAN TOTAL:		1,881,300,000.00	0.00	1,881,300,000.00	1,778,829,888.99	102,470,111.01	1,757,851,597.71	20,977,381.2	

ANEXO 6. CONSULTA SOBRE COBROS ECONOMICOS-COACTIVOS DEL ISCV AÑOS 2016-2018



CIDEJ

CENTRO DE INFORMACION, DESARROLLO Y
ESTADISTICA JUDICIAL

INFORME ESTADÍSTICO No. 224-2019/BESP
Guatemala, 25 de junio de 2019.

LICENCIADA
SOFÍA E. CIRAZ MORALES DE FIGUEROA
COORDINADORA IV
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA



Respetable Licenciada Morales:

De manera atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus funciones laborales, en relación a su requerimiento según OF. 1523-2019 KSALAZAR, en donde solicitan la información que se detalla a continuación:

“Estadística de casos ingresados de cobro económico coactivo de impuesto sobre circulación de vehículos en el año 2016, 2017 y 2018”

Por lo cual me sirvo informar que no se encontraron registros de expedientes en los sistemas de información del Organismo Judicial.

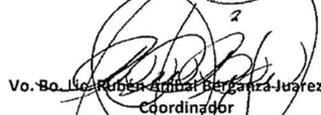
Es importante mencionar que la búsqueda dentro del Sistema de Gestión de Tribunales se realiza con base a la información registrada por los diferentes auxiliares judiciales, dependiendo de cada uno de ellos, la calidad y cantidad de información consignada en el sistema, por lo que de existir expedientes, actuaciones, etc. no registrados en el Sistema de Gestión de Tribunales a nivel nacional, no se puede determinar la existencia de los mismos por medio del sistema informático referido. Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública y demás leyes aplicables en su artículo 15. La información se proporciona en el estado en que se encuentra en el Organismo Judicial.

Sin otro particular, atentamente.


Vo. Bn. Licda. Ivon Alejandra Archila Morales
Analista


Licda. Blanca Estela Sánchez Pineda
Técnico




Vo. Bn. Lic. Rubén Amador Berganza Juárez
Coordinador

ANEXO 7. DETALLE DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018 A LA DEPENDENCIAS DESIGNADAS

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) Expresado en Quetzales ENTIDAD >= 11130000, FUENTE = 29, ORGANISMO = 0101, CORRELATIVO = 0002 - ENTIDAD - FT - ORG - COR - DEL MES ENERO AL MES DE ENERO													
PAGINA : 1 DE 1 FECHA : 06/08/2019 HORA : 19:42:27 REPORTE : R008047384.pt													
EJERCICIO:	2,018	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROBADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROBETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130065		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN											
29 6101 002		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	80,460,000.00	0.00	80,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,460,000.00	80,460,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130065	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	80,460,000.00	0.00	80,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,460,000.00	80,460,000.00	0.00	0.00
11130086		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL											
29 6101 002		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	221,000.00	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00	221,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130086	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	221,000.00	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00	221,000.00	0.00	0.00
11130013		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA											
29 6101 002		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	4,599,000.00	0.00	4,599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,000.00	4,599,000.00	0.00	0.00
TOTAL	11130013	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	4,599,000.00	0.00	4,599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,000.00	4,599,000.00	0.00	0.00
11130018		OBBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO											
29 6101 002		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	405,500,000.00	0.00	405,500,000.00	0.00	30,654,100.97	30,654,100.97	30,654,100.97	374,841,899.03	374,841,899.03	0.00	7.56
TOTAL	11130018	OBBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	405,500,000.00	0.00	405,500,000.00	0.00	30,654,100.97	30,654,100.97	30,654,100.97	374,841,899.03	374,841,899.03	0.00	7.56

ANEXO 8. DETALLE DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 A LA DEPENDENCIAS DESIGNADAS

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) Expresado en Quetzales ENTIDAD >= 11130000, FUENTE = 29, ORGANISMO = 0101, CORRELATIVO = 0002 - ENTIDAD - FT - ORG - COR - DEL MES ENERO AL MES DE ENERO													
PAGINA : 1 DE 1 FECHA : 10/08/2019 HORA : 22:14:16 REPORTE : R00804788.rpt													
EJERCICIO:	2.017	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJE
1113005		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	80,460,000.00	0.00	80,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,460,000.00	80,460,000.00	0.00	0.00
29 9101 802		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	80,460,000.00	0.00	80,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,460,000.00	80,460,000.00	0.00	0.00
TOTAL		1113005 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	80,460,000.00	0.00	80,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,460,000.00	80,460,000.00	0.00	0.00
1113006		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	221,000.00	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00	221,000.00	0.00	0.00
29 9101 802		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	221,000.00	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00	221,000.00	0.00	0.00
TOTAL		1113006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	221,000.00	0.00	221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,000.00	221,000.00	0.00	0.00
11130013		MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	4,599,000.00	0.00	4,599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,000.00	4,599,000.00	0.00	0.00
29 9101 802		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	4,599,000.00	0.00	4,599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,000.00	4,599,000.00	0.00	0.00
TOTAL		11130013 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	4,599,000.00	0.00	4,599,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,599,000.00	4,599,000.00	0.00	0.00
11130018		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	405,960,597.14	0.00	405,960,597.14	0.00	12,525,402.86	12,525,402.86	12,525,402.86	392,960,597.14	392,960,597.14	0.00	3.09
29 9101 802		IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	405,960,597.14	0.00	405,960,597.14	0.00	12,525,402.86	12,525,402.86	12,525,402.86	392,960,597.14	392,960,597.14	0.00	3.09
TOTAL		11130018 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	405,960,597.14	0.00	405,960,597.14	0.00	12,525,402.86	12,525,402.86	12,525,402.86	392,960,597.14	392,960,597.14	0.00	3.09

ANEXO 9. Distribución del Impuesto sobre Circulación entre las 340 Municipalidades conforme la metodología del aporte constitucional. Conforme la Unidad de Análisis, se incluye únicamente el Departamento de Guatemala.

AÑO	Asignación del ISCV conforme el método de asignación del aporte constitucional a las Municipalidades										
	Proyección	Presupuesto Asignado 2017	Población Total	Ingresos Propios	No. De Aldeas y Caseríos	Ingresos propios percapita	Población	Partes Iguales	Percapita	Aldeas	
340	MUNICIPALIDADES	405,506,000.00	16,555,558.00	4,096,595,709.00	15,368.00	43,236.89	121,651,800.	141,927,100	101,376,500.	40,550,600.	
101	Guatemala	11,555,965.28	994,341	1,625,103,993.39	0.00	1,634.35	7,306,511.35	417,432.65	3,832,021.28	0.00	
102	Santa Catarina Pinula	3,865,802.50	98,885	112,451,382.14	21	1,137.19	726,616.30	417,432.65	2,666,342.15	55,411.41	
103	San José Pinula	1,866,996.69	81,161	26,610,154.35	32	327.87	596,378.67	417,432.65	768,748.93	84,436.44	
104	San José del Golfo	3,492,702.39	6,021	7,560,218.71	33	1,255.59	44,242.88	417,432.65	2,943,951.79	87,075.08	
105	Palencia	1,434,693.56	64,164	10,458,670.91	62	163.00	471,483.12	417,432.65	382,182.19	163,595.60	
106	Chinautla	2,336,411.96	137,219	41,402,692.34	77	301.75	1,008,298.14	417,432.65	707,505.99	203,175.18	
107	San Pedro Ayampuc	1,221,984.41	83,041	4,734,344.24	23	57.01	610,193.09	417,432.65	133,669.98	60,688.69	
108	Mixco	5,332,815.96	498,211	245,256,497.88	38	492.27	3,660,901.37	417,432.65	1,154,213.67	100,268.27	
109	San Pedro Sacatepéquez	1,184,331.71	45,291	7,518,888.55	17	166.01	332,802.54	417,432.65	389,239.67	44,856.86	
110	San Juan Sacatepéquez	2,608,810.97	242,394	21,680,679.86	76	89.44	1,781,133.95	417,432.65	209,707.82	200,536.54	
111	San Raymundo	1,072,390.44	32,511	4,744,680.11	28	145.94	238,893.89	417,432.65	342,182.02	73,881.88	
112	Chuarancho	1,321,069.38	13,875	4,291,304.94	29	309.28	101,954.81	417,432.65	725,161.41	76,520.52	
113	Fraijanes	2,929,121.80	50,292	44,702,818.35	22	888.86	369,550.35	417,432.65	2,084,088.74	58,050.05	
114	Amatitlán	1,967,206.02	119,753	28,550,105.72	42	238.41	879,956.33	417,432.65	558,994.21	110,822.83	
115	Villanueva	5,479,282.27	576,363	190,242,078.55	20	330.07	4,235,169.63	417,432.65	773,907.22	52,772.77	
116	Villa Canales	2,138,376.63	162,017	28,629,889.85	44	176.71	1,190,516.18	417,432.65	414,327.70	116,100.10	
117	Petapa	2,372,041.25	194,733	41,303,823.94	10	212.10	1,430,916.43	417,432.65	497,305.79	26,386.39	

ANEXO 10. CONFIRMACIÓN DEL APORTE QUE SE ASIGNÓ EN 2016-2018 A LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA CORRESPONDIENTE AL ISCV



La ciudad es
como TÚ

Dirección de Administración Financiera Integrada
Municipal –DAFIM-
División de Recaudación
Municipalidad de Guatemala

No. de expediente: 682-2019
Solicitante: MARVIN LEONEL BOCEL GARCÍA
Fecha: 29 de mayo de 2019

En respuesta a la solicitud sobre: El inciso donde solicita Detalle de los aportes obtenidos durante el periodo 2016, 2017 y 2018, separados entre los tipos de aportes que se obtienen:

Informo lo siguiente:

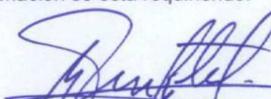
Aportes Constitucionales

AÑO 2016	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
10% Constitucional	6,589,016.40	7,140,875.76	7,140,875.77	7,155,091.82	7,221,389.22	7,221,389.19	7,221,389.22	7,199,296.30	7,199,296.32	7,199,296.30	7,199,296.29	7,199,296.31	85,690,508.91
IVA - PAZ	7,555,940.36	7,555,940.36	7,506,439.30	7,575,235.26	7,574,383.39	7,574,383.39	7,574,383.42	7,550,919.71	7,550,919.77	7,550,919.77	7,550,919.78	7,550,919.79	90,671,284.30
AÑO 2017													
10% Constitucional	7,247,298.56	7,247,298.56	7,247,298.56	7,247,298.17	7,247,298.70	7,247,298.70	7,247,298.70	7,247,298.74	7,247,298.91	7,247,298.84	7,247,298.84	7,247,298.97	86,967,582.48
IVA - PAZ	7,526,110.09	7,526,110.09	7,526,110.12	7,526,110.12	7,526,108.70	7,526,108.67	7,526,108.70	7,526,108.70	7,526,111.55	7,526,111.55	7,526,111.55	7,526,111.55	90,313,321.37
AÑO 2018													
10% Constitucional	7,000,782.94	7,000,782.93	7,000,782.94	6,988,294.75	6,988,294.72	6,988,294.72	6,988,294.74	6,988,294.73	6,988,294.73	7,025,768.55	7,025,768.55	7,025,768.50	84,029,422.80
IVA - PAZ	7,270,092.52	7,270,092.52	7,270,092.54	7,257,123.99	7,257,123.99	7,257,123.99	7,257,123.99	7,257,123.99	7,257,123.99	7,296,112.27	7,296,112.30	7,296,112.19	87,241,358.25

Aportes de leyes Especificas ejemplo: Aporte que se obtiene conforme la asignación que contempla la Ley del Impuesto de Circulación de Vehículos.

AÑO 2016	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Circulación Vehículos	726,990.78	757,369.32	893,151.58	658,799.53	874,323.50	771,536.67	848,539.57	723,707.86	810,081.18	742,280.79	1,004,506.57	1,166,612.03	9,977,901.38
Patente	5,115,946.00	4,763,834.00	3,190,007.00	5,925,768.00	3,424,558.00	4,615,053.00	3,721,192.00	5,144,683.00	4,141,365.00	4,928,944.00	1,887,983.33		46,856,333.33
AÑO 2017													
Circulación Vehículos	356,944.64	998,610.94	994,084.51	901,659.55	969,599.27	981,460.05	916,800.69	967,341.40	956,765.78	918,299.67	1,117,167.46	1,477,036.93	11,555,970.89
Patente	11,574,199.00	4,068,713.00	4,121,658.00	5,170,074.00	4,412,092.00	4,273,358.00	5,029,670.00	4,438,562.00	4,562,303.00	5,012,236.00	1,160,528.00	7,614,438.00	61,437,771.00
AÑO 2018													
Circulación Vehículos	844,131.29	992,621.71	968,881.01	956,960.37	911,335.25	929,327.04	852,889.65	888,476.41	855,889.68	954,129.51	893,324.71	1,034,933.91	11,162,960.34
Patente	5,527,683.00	4,344,601.00	4,532,071.00	4,655,560.00	5,209,017.00	4,990,767.00	4,704,940.00	5,486,307.00	4,466,351.00	1,395,248.00	5,734,555.00	976,283.33	53,823,333.33

En relación al inciso, Copia de del expediente conformado por la asignación que establece la ley ordinaria. Otros Recursos del Tesoro con Afectación Especifica, Ley del Impuesto de Circulación para el año 2017; se solicita al interesado aclarar o especificar la información que solicita, en virtud que no se logró determinar qué información se está requiriendo.


Lic. Mauricio Felzer
Jefe División de Recaudación




Vc. Bo. Lic. Fidel Espadero
Director Financiero



ANEXO 11. EJECUCIÓN DEL GASTO CON FINANCIAMIENTO DEL ISCV

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) Expresado en Quetzales											
FUENTE = 23, ORGANISMO = 0101, CORRELATIVO = 002 - ENTIDAD - FUENTE DE FINANCIAMIENTO - ORGANISMOS - CORRELATIVO - DEPARTAMENTO - DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE											
EJERCICIO: 2017											
DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJE	
11130005	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN										
23	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA										
0101	GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA										
0002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS										
0100	90,480,000.00	-75,348,519.00	4,511,980.49	0.00	4,511,980.49	4,511,980.49	0.51	0.51	0.00	100.00	
TOTAL	0002	90,480,000.00	-75,348,519.00	4,511,980.49	0.00	4,511,980.49	0.51	0.51	0.00	100.00	
TOTAL	0101	90,480,000.00	-75,348,519.00	4,511,980.49	0.00	4,511,980.49	0.51	0.51	0.00	100.00	
TOTAL	23	90,480,000.00	-75,348,519.00	4,511,980.49	0.00	4,511,980.49	0.51	0.51	0.00	100.00	
TOTAL	11130005	90,480,000.00	-75,348,519.00	4,511,980.49	0.00	4,511,980.49	0.51	0.51	0.00	100.00	

PAGINA : 1 DE 2
 FECHA : 02/04/2018
 HORA : 8:18.47
 REPORTE : R008M783.rpt

ANEXO 12. FORMULARIO ELECTRONICO PARA EL CALCULO Y PAGO DEL ISCV

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.				
SAT Superintendencia de Administración Tributaria		VEHÍCULOS CIRCULACIÓN		SAT-4091 Release 1
Número de Acceso 215 493 272		Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV). Vehículos terrestres. Recibo de pago.		Número de Formulario 25 489 307 362
		4 de 4: Presentado		Número de Contingencia 110 004 367 700 424 440
1. BÚSQUEDA EN EL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS (RFV)				
¿De cuántos vehículos va a pagar?				
<input type="radio"/> Uno (deberá ingresar la placa y el NIT) <input type="radio"/> Dos o más (deberá ingresar la placa de cualquiera de ellos, su respectiva Tarjeta de Circulación y el NIT)				
Placa de circulación Elija el prefijo y escriba el número de la placa actual				PO
				619BDV
NIT del propietario CUI: BOCEL,GARCIA,,MARVIN,LEONEL				
2. FECHA PARA DETERMINAR EL PAGO				
Esta es la fecha máxima en que el banco aceptará el pago de este formulario. Si no lo realiza en esta fecha, deberá llenar otro para determinar el nuevo monto a pagar.				31/07/2019
4. DETERMINACIÓN DEL TOTAL A PAGAR				
Sí seleccionó "Dos o más" use la opción "Posponer" si desea quitar un vehículo que aún no va a pagar.				
Estado	Placa	Impuesto	Accesorios	Total
Activo	P0619BDV	110.00	0.00	110.00
TOTAL A PAGAR				110.00

Nota: El llenado del formulario requiere únicamente el ingreso del NIT del propietario del vehículo y del número de placa de circulación para la determinación del ISCV conforme la tabla de valores conforme lo indica el Artículo 10 del Decreto número 70-94 del Congreso de la República y sus reformas, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos. Actualmente, aplica el Decreto 01-2013, de la rebaja del 50% del ISCV.

ANEXO 13. FORMA DE CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL ISCV



Expediente UIP\$AT No. 1908-2019 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-2001-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

ASUNTO: LEONEL BOCEL, el 7 de agosto de 2019, solicitó vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, se le proporcione información relacionada con la estimación de recaudación para el ejercicio fiscal 2016, 2017 y 2018, del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos.

Estimación de la recaudación del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos

Millones de quetzales y porcentajes

Año	Estimación de cierre del año anterior ^{1/}	Estimación de cierre del año en análisis ^{2/}	Variación Absoluta	Variación Relativa	Estimación aprobada en Presupuesto
2016	686.46	726.05	39.60	5.8%	726.10
2017	820.70	850.20	29.50	3.6%	850.20
2018 ^{3/}	815.11	877.39	62.29	7.6%	850.20

1/ El proceso de estimación de la meta del año siguiente generalmente se concluye en mayo de cada año, por lo que es necesario estimar previamente el cierre de la recaudación del año en curso.

2/ La estimación del año siguiente considera como base de estimación el valor de cierre del año en curso, adicionando un incremento esperado en función de la actividad económica.

3/ En el año 2017 el Congreso de la República de Guatemala no aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, en virtud de lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, entro en vigencia el presupuesto vigente del año 2017.

ANEXO 14. DETALLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2017 -DEVENGADO-

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada
Dinámico de Gastos Mensualizado
 Expresado en Quetzales

FUENTE = 29, ORGANISMO = 0101, CORRELATIVO = 0002
 - Entidad - FT - ORG - COR -

DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 12/08/2019
 HORA : 9:00:57
 REPORTE : R00817366.rpt

EJERCICIO:	2,017	DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE												TOTAL				
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE					
1133005	MINISTERIO DE GOBERNACION																	
29 0101 002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,960.49	
TOTAL	1133005 MINISTERIO DE GOBERNACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,960.49	
1133006	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL																	
29 0101 002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	0.00	9,690.00	9,690.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	14,990.00	14,990.00	19,953.30	19,953.30	71,905.67	20,000.00	220,995.17
TOTAL	1133006 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	0.00	9,690.00	9,690.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	14,990.00	14,990.00	19,953.30	19,953.30	71,905.67	20,000.00	220,995.17
1133003	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA																	
29 0101 002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,246,471.21	1,246,471.21	1,004,964.57	978,037.55	3,311,473.33
TOTAL	1133003 MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,246,471.21	1,246,471.21	1,004,964.57	978,037.55	3,311,473.33
1133008	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO																	
29 0101 002	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS	12,525,402.86	35,041,861.11	34,883,025.92	31,639,776.04	34,023,824.02	34,420,026.02	32,171,050.02	32,171,050.02	33,844,584.01	33,573,485.03	33,844,584.01	33,844,584.01	33,573,485.03	32,223,690.01	39,209,598.97	51,530,118.37	405,595,995.38
TOTAL	1133008 OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	12,525,402.86	35,041,861.11	34,883,025.92	31,639,776.04	34,023,824.02	34,420,026.02	32,171,050.02	32,171,050.02	33,844,584.01	33,573,485.03	33,844,584.01	33,844,584.01	33,573,485.03	32,223,690.01	39,209,598.97	51,530,118.37	405,595,995.38
TOTAL GENERAL		12,525,402.86	35,051,461.11	34,882,575.92	31,649,776.04	34,038,824.02	34,435,026.02	32,186,099.02	32,186,099.02	38,471,964.59	33,991,489.03	38,471,964.59	38,471,964.59	33,492,114.52	40,305,589.41	52,228,195.92	413,550,451.37	

ANEXO 15. DETALLE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2017 -PAGADO-

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Consolidada
Dinámico de Gastos Mensualizado
 Expresado en Quetzales

FUENTE = 29, ORGANISMO = 0101, CORRELATIVO = 0002
 - Entidad - FT - ORG - COR -

DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 12/08/2019
 HORA : 9:01:51
 REPORTE : R00817366.rpt

EJERCICIO: 2.017

PAGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
11130005													
	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN												
29 0101 002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,990.49	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,990.49
	VEHICULOS												
TOTAL 11130005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,990.49	0.00	0.00	0.00	0.00	4,511,990.49
11130006													
	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL												
29 0101 002	0.00	9,600.00	9,550.00	0.00	25,000.00	15,000.00	15,000.00	14,990.00	20,000.00	19,983.30	71,925.87	20,000.00	220,895.17
	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS												
TOTAL 11130006	0.00	9,600.00	9,550.00	0.00	25,000.00	15,000.00	15,000.00	14,990.00	20,000.00	19,983.30	71,925.87	20,000.00	220,895.17
11130013													
	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA												
29 0101 002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,248,471.21	992,897.59	1,070,114.53	3,311,473.33
	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS												
TOTAL 11130013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,248,471.21	992,897.59	1,070,114.53	3,311,473.33
	INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA												
11130018													
	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO												
29 0101 002	12,525,402.86	35,641,851.11	34,883,025.92	31,639,778.04	34,023,824.02	34,440,026.02	32,177,090.02	33,544,594.01	33,873,489.03	32,223,690.01	39,209,098.97	51,830,118.37	405,505,698.38
	IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS												
TOTAL 11130018	12,525,402.86	35,641,851.11	34,883,025.92	31,639,778.04	34,023,824.02	34,440,026.02	32,177,090.02	33,544,594.01	33,873,489.03	32,223,690.01	39,209,098.97	51,830,118.37	405,505,698.38
	DEL TESORO												
TOTAL GENERAL	12,525,402.86	35,651,451.11	34,892,575.92	31,653,778.04	34,048,824.02	34,455,026.02	32,186,090.02	36,471,554.50	33,833,489.03	33,482,114.52	40,273,892.43	52,320,232.90	413,550,451.37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Contribuyentes efectivos del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos - ISCV-.....	6
Tabla 2. Parque vehicular terrestre al cierre de los años 2016 al 2018	6
Tabla 3. Integración del parque vehicular terrestre de los años 2016 al 2018.....	7
Tabla 4. Parque vehicular marítimo al cierre de los años 2016 al 2018.....	8
Tabla 5. Parque vehicular aéreo al cierre del año 2018.....	9
Tabla 6. Licencias de conducir tipo A, B, C, E y M, emitidas durante los años 2016 al 2018	10
Tabla 7. Proyección de recaudación tributaria para el año 2016 mediante estimación de variaciones en las variables macroeconómicas entre el año 2015 y 2016.....	38
Tabla 8. Proyección de recaudación tributaria para el año 2017 mediante estimación de variaciones en las variables macroeconómicas entre el año 2016 y 2017.....	39
Tabla 9. Pronostico técnico de meta de recaudación de ingresos por impuesto, en millones de quetzales para los años 2016-2018	40
Tabla 10. Pronostico técnico de recaudación de ingresos del ISCV para el año 2017, mediante el parque vehicular como variable de medición.....	44
Tabla 11. Brecha tributaria transitoria	46
Tabla 12. Brecha formal y oficial del impuesto sobre circulación de vehículos.....	47
Tabla 13. Parque vehicular como objeto del gravamen del impuesto sobre circulación de vehículos	49
Tabla 14. Proyección de recaudación de ingresos 2016 al 2018.....	50
Tabla 15. Análisis de distribución de la recaudación del impuesto sobre circulación de vehículos estimado para el año 2017	55
Tabla 16. Análisis integrado de asignación y gasto anual	59
Tabla 17. Análisis integrado del ISCV asignación y gastado mensual por las dependencias. Año 2017.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Brecha anual del impuesto sobre la circulación de vehículos en Guatemala.....	28
Gráfica 2. Ingresos netos mensuales de recaudación del ISCV.....	51
Gráfica 3. Ingresos mensualizados y registrados en las finanzas públicas.	53
Gráfica 4. Ejecución de gastos.....	58
Gráfica 5. Respuesta No. 2. Categorías de vehículos.....	63
Gráfica 6. Respuesta No.3. Año de fabricación o modelo del vehículo propiedad de las personas encuestadas.....	64
Gráfica 7. Respuesta No. 4. Medición del conocimiento sobre el destino del impuesto de circulación de vehículos.....	65
Gráfica 8. Respuesta No. 5. Medición del conocimiento de los renglones del gasto con el impuesto sobre circulación de vehículos	66
Gráfica 9. Respuesta No. 6. Medio de comunicación y divulgación para informar el uso de los recursos del impuesto de circulación de vehículos	67
Gráfica 10. Respuesta No.7. Incremento en la asignación de los recursos del impuesto de circulación hacia las municipalidades	69
Gráfica 11. Respuesta No.8. Consideración de cambios en la ley del impuesto de circulación de vehículos por el crecimiento del parque vehicular.....	70
Gráfica 12. Respuesta No. 9. Medición sobre el pago del impuesto de circulación en relación con el uso del vehículo	71
Gráfica 13. Respuesta No. 10. Elección del medio para promover el pago del impuesto de circulación de vehículos de contribuyentes morosos.....	72
Gráfica 14. Respuesta No. 11. Evaluación de la efectividad de las medidas disciplinarias y sancionatorias por el incumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos	73
Gráfica 15. Respuesta No. 12. Medición de la aceptabilidad y propuesta de la fecha máxima de pago del impuesto de circulación de vehículos.....	74
Gráfica 16. Respuesta No. 13. Medición de aceptabilidad del incremento del	

impuesto a vehículos que superen 20 años de haberse fabricado.....	76
Gráfica 17. Respuesta No. 14. Medición de aceptabilidad para que los contribuyentes acrediten espacio de estacionamiento (garaje).....	77
Gráfica 19. Respuesta No. 15. Medición del cambio sustancial sobre el objeto del impuesto de circulación y su integración al consumo de combustible.....	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ciclo de Impuestos.....	11
Figura 2. Principios de los impuestos.	12
Figura 3. Políticas asociadas al impuesto sobre circulación de vehículos.....	17
Figura 4. Detalle de paso en la recaudación del ISCV..	20
Figura 5. Comprobante único de registro de ingresos.....	22
Figura 6. Distribución y asignación del ISCV de vehículos terrestres.....	23
Figura 7. Distribución y asignación del ISCV de vehículos marítimos y aéreos....	24